DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	*VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL*
OBJETO	*COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA*
PLAZO	*Treinta (30) días,* previa suscripción del Acta de Inicio.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma ***QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($15.800.820) M/CTE***, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103 26261090	M6.PY.3.2.1 Otros muebles n.c.p para el desarrollo y ejecución del contrato JA10179449 vigencia 2026 solicitud 904	7-10-2026	30-12-2026	$15.887.690	240201010308010419	$15.800.820
TOTAL, A IMPUTAR INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY						$15.800.820

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA					
MECANISMO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	*SELECCIÓN DIRECTA*					
LUGAR DE EJECUCIÓN	*NEIVA HUILA*					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %	*X*
PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	PORCENTAJE %	*X*
FORMA DE PAGO	La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la Autorización de Pago debidamente firmada por el ordenador del gasto, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA. De igual manera, la factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, adicionalmente, el contenedor tributario en formato ZIP (XML, Representación gráfica y anexos) deberá ser remitido al buzón de la Universidad Surcolombiana uscofacturaelectronica@usco.edu.co y 891180084@recepciondefacturas.co, Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.					

SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

ANALISIS DE CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad Surcolombiana tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para lo cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social asumió el compromiso de ejecutar el Contrato No. JA10179449, cuyo objeto corresponde al "Desarrollo del Componente Íctico y Pesquero Fase 7", suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y la Universidad Surcolombiana, el cual contempla el desarrollo de actividades relacionadas con estudios ecológicos, biología pesquera, apoyo a operaciones piscícolas de la Central Quimbo y la elaboración de planes de repoblamiento para las centrales El Quimbo y Betania, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de la Universidad en el desarrollo de proyectos de investigación y proyección social.

De acuerdo con lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social requiere la compra de muebles y enseres necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de disponer de espacios adecuados para la organización, almacenamiento y disposición de los equipos, materiales e insumos requeridos para las actividades técnicas y operativas del proyecto. Estos elementos permitirán mejorar las condiciones de los espacios destinados para la ejecución del contrato, facilitar la organización de los recursos utilizados en el proyecto y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del contrato.

El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Surcolombiana, para lo cual se adjunta al presente documento la Certificación No. 292, expedida el 8 de octubre de 2026 por parte de la Oficina de Recursos Físicos de la Universidad Surcolombiana.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad descrita anteriormente puede ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de COMPRAVENTA para la adquisición de muebles y enseres, con una persona natural o jurídica cuyo objeto o razón social se enmarque dentro de la venta de este tipo de elementos o prestación del servicio.

SOPORTES: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO CONTRACTUAL: CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO, PRESUPUESTO OFICIAL.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD DEL OFERENTE

El proponente deberá señalar en su propuesta lo siguiente:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La Carta de presentación de la Propuesta, suscrito por el proponente o el representante legal del proponente.

b) **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** si el proponente es persona natural, o copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, para las personas jurídicas.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Para el caso de persona natural, deberá aportarse el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para quienes estén obligados a inscribirse, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto contractual. (Si aplica)

d) **CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Para el caso de persona jurídica, deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto contractual.

e) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

f) **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO QUIERA QUE SE PRESENTEN PROPONENTES EN FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

g) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), la cual deberá contener mínimo la siguiente información: a) Datos generales del aportante; b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.); c) Valor pagado; d) Periodo pagado; e) Tipo de aportes; f) Fecha de pago.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al periodo correspondiente (cuando aplique).

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Propuesta.

Si la Oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

h) **OFERTA ECONÓMICA.**

i) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DE DECRETO 1072 del 2015** El proponente

deberá diligenciar el ANEXO correspondiente, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento una de las siguientes condiciones, según su realidad jurídica y operativa a la fecha de presentación de la propuesta:

- **SI ES EMPLEADOR:** Que cumple con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, contando con el SG-SST implementado (o en proceso de implementación).

- **SI ES PERSONA NATURAL Y NO ES EMPLEADORA:** Que a la fecha de presentación de la oferta no ostenta la calidad de empleadora, por lo cual no le es aplicable la obligación de implementar los estándares mínimos del SG-SST.

Parágrafo: En el caso que, durante la ejecución del proceso contractual, el proponente que manifestó no ser empleador se obliga a dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan para la ejecución del contrato y a implementar el SG-SST en caso de contratar personal durante la vigencia del mismo.

j) **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN no mayor a 180 días.

k) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-SRNMC**, para el caso de persona jurídica se debe presentar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa.

l) **CERTIFICADO REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

m) **CERTIFICADO DE NO INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).**

n) **FORMATO AP CTR FO 26 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES.**

CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE	
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo dos (2) años de experiencia, el cual, se verificará con la inscripción en el respectivo registro mercantil conforme el certificado expedido por la Cámara de Comercio; donde se verifique la siguiente actividad que permita el cumplimiento del objeto contractual: **CÓDIGO DE ACTIVIDAD**: 3110 — **DESCRIPCIÓN**: Fabricación de muebles
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica como contratista cuyo objeto sea la venta de muebles y enseres y deberá acreditar la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados o certificaciones o actas de liquidación de contratos cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia debe cumplir lo siguiente: **NOTA 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del .M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

úmero de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO INFORMACION DE CONTRATOS.

NOTA 3: El Proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados acompañados de su respectiva acta de liquidación, o en su defecto, certificaciones contractuales expedidas por el contratante, en las que conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones o contratos no contengan la totalidad de la información requerida establecida en la NOTA 3, podrá anexar documentos adicionales que permitan verificar los datos faltantes, tales como:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

NOTA 5: Cuando en las certificaciones y/o contratos con sus actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

	JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: La definición de los requisitos de experiencia para el presente proceso se fundamenta en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia. Se considera que las condiciones exigidas (número de contratos, alcance y valor) son adecuadas y suficientes para garantizar que el futuro contratista cuenta con la capacidad operativa necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual y mitigar los riesgos de incumplimiento. Se requiere que los contratos aportados se encuentren debidamente ejecutados y terminados, toda vez que esto constituye la única garantía técnica para la Universidad de que el proponente ha completado satisfactoriamente ciclos de prestación de servicios similares. Lo anterior permite verificar no solo la capacidad de operación logística, sino también el manejo de estándares de calidad. Al permitir que la experiencia se acredite mediante contratos de naturaleza similar, la Universidad valida la trayectoria operativa y la capacidad de respuesta del proponente en operación logística. Esta flexibilidad en los medios de acreditación permite que diversos prestadores de servicios demuestren su idoneidad en la gestión, evitando barreras innecesarias que limiten el mercado y garantizando así los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. La experiencia solicitada se alinea con la doctrina del Consejo de Estado, que la define como: "*El conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*".

JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTE
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, atendiendo al principio de la selección objetiva, el proponente se escoge teniendo en cuenta que todos los proponentes deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad de los bienes solicitados, escogiendo al que ofrezca mejor precio a la Universidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se reconoce a las universidades estatales u oficiales, un régimen especial que garantiza su autonomía para regirse por sus propios Estatutos y en la Ley 30 de 1992, norma que organizó el Servicio Público de Educación Superior determinó que esta autonomía comprende la organización de sus diferentes áreas incluidas el régimen de contratación, señalando además que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado. Así las cosas, para la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios, según el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las Universidades Públicas tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública y para lo cual están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, así: *(..) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá*

	*la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley. (…)* Para tal fin, el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana estableció nuevos principios, políticas y reglas para los procesos contractuales, para que La Universidad cuente con un sistema adaptado a sus necesidades mediante la expedición del Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana -- Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023 y reglamentado por la Resolución número 089 del 21 de abril de 2023. Sin embargo, aunque se goce de un régimen especial, se debe dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.* Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), y Resolución 089 de 2023 (Reglamento del Estatuto de Contratación), se deberá adelantar un proceso de **SELECCIÓN DIRECTA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Entregar la totalidad de los muebles y enseres contratados, en las cantidades, condiciones y términos establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo los elementos y accesorios necesarios para su adecuado uso y funcionamiento. 2. Garantizar que los muebles y enseres suministrados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado y sean aptos para el uso previsto. 3. Efectuar el cambio de los muebles y enseres que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro del término establecido por el supervisor del contrato. 4. Entregar la respectiva garantía de los muebles y enseres suministrados, indicando el término y las condiciones de cobertura, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Universidad disponga, previo ingreso en el Almacén de la División de Recursos de la Universidad

	Surcolombiana, ubicado en la sede Central de la institución. 2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en los términos establecidos dentro del mismo. 4. El contratista deberá constituir las garantías que la Universidad le señale para respaldar los riesgos propios del contrato. 5. El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 6. Dar información inmediata al supervisor o interventor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, con la relación de los bienes vendidos. 9. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. 10. Cuando el bien objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio y/o ajuste (según corresponda) al contratista quien lo deberá efectuar dentro del término que indique el supervisor. 11. El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Certificado de Paz y Salvo Ambiental, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 12. El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. 13. El contratista deberá participar en una capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental, siempre y cuando el plazo de ejecución sea superior a un mes. 14. El contratista debe cumplir con todos los criterios ambientales específicos de acuerdo al bien o servicio contratado y hacer entrega al Sistema de Gestión Ambiental los Registros de verificación de los criterios, los cuales se encuentran establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindado por el Sistema de Gestión Ambiental y publicado en la página web de la Universidad Surcolombiana. 15. El contratista debe cumplir con todos los criterios establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión identificado bajo el código EV-SST-MA-02. 16. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia.
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD	1. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista. 2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual. 4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar. 5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 6. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

	7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OBTENER	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TORTAL
1	Puertas corredizas para mueble inferior de 2,54x0,70 de alto. En tríplex, enchapado en formica.	Unid	1	$ 2.286.000	$ 2.286.000
2	Puertas batientes para mueble de 0,60x0,70 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 720.000	$ 720.000
3	Puertas batientes para mueble de 0,50x0,70 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 600.000	$ 600.000
4	Gabinete superior de 2,54x0,60x0,30 de fondo. Estructura en tríplex, enchapado en formica con puertas batientes.	Unid	1	$ 3.048.000	$ 3.048.000
5	Puertas batientes, para mueble inferior de 1,37x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 1.644.000	$ 1.644.000
6	Puertas batientes para mueble de 0,53x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 650.000	$ 650.000
7	Puertas batientes para mueble de 0,56x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 680.000	$ 680.000
8	Mueble papelero de 0.90x2.00*0.45 de fondo. En lamina Cold rolled, con pintura electrostática, con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes, con su respectiva chapa.	Unid	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
9	Separador tipo modular de 1,00x2,40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Unid	1	$ 950.000	$ 950.000
10	Mesa tipo mueble, de 1,00x45 de fondo. Estructura en MDF y madera,	Unid	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000

	enchapada en formica. Con entrepaño y puertas batientes.				
				SUBTOTAL	$ 13.278.000
				IVA	$ 2.522.820
				TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	$ 15.800.820

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS GENERAL DE LOS PRECIOS DE MERCADO Teniendo en cuenta el precepto constitucional contenido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 y lo expuesto en la Ley 30 de 1992, la cual reconoce la autonomía universitaria traducida como el derecho que le asiste a las universidades de darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes, dentro de los cuales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 94 ibídem, se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación. La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social solicitó cotizaciones a MAURICIO POLANIA GUZMAN propietario del establecimiento de comercio MODULARES DEL HUILA CON NIT No. 12.130.485 , UNIVERSAL DE CLOSET´S Y COCINAS METALICAS CON NIT No. 98.465.086-5 y ALUMINIOS Y VIDRIOS OPITA S.A.S CON NIT No. 901893037-1 de los elementos a adquirir en las condiciones regularmente ofrecidas en el mercado y la recomendación de las características técnicas mínimas y se determinó el valor del presupuesto oficial por *el menor valor global de las diferentes cotizaciones. En consecuencia, se seleccionó la propuesta presentada por MAURICIO POLANIA GUZMAN propietario del establecimiento de comercio* **MODULARES DEL HUILA CON NIT No. 12.130.485**, *por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y presentar la oferta económica de menor valor, por la suma* ***QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($15.800.820) M/CTE***, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.

COBERTURA Y AMPARO DE RIESGOS CONTRACTUALES.

De acuerdo con lo señalado por los artículos 36 y 37 del Acuerdo 011 de 2023, así como el numeral 16 del artículo 16 ibidem, se deja constancia de que, una vez analizados los riesgos para el presente proceso contractual, SÍ se harán exigibles las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA	
				SI	NO
Cumplimiento	Póliza	25% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza	100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Devolución de pago anticipado	Póliza	100% del valor del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza	10% del valor del contrato	Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza	25% del valor total del contrato	Con vigencia a cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	X	
	Póliza	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza	300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 750 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X

ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN:

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en la presente contratación. La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla: Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato.
4	Muy Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS			
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO

	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN
Jurídicos	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adicionales u otro sí: ocurre cuando ausenta, registró presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuesto.	100%		REMOTO	El contratista deberá ser diligente al momento de tramitar los documentos administrativos del contrato.
	Vigencia de las garantías: ocurre cuando los amparos de las garantías pierden vigencia, según el tiempo exigido por la ley de contratación pública.	100%		OCASIONAL	El contratista deberá ser diligente al momento de mantener vigentes las garantías del contrato.
	Cambios Normativos Y/O Tributarios	50%	50%	REMOTO	Estar atento a los cambios normativos y/o tributarios que afecten el contrato con el fin de estudiar la posibilidad de ajustar el mismo
	Daños Ocasionados A Terceros	100%		OCASIONAL	El contratista deberá responder por los daños causados.
	Reclamaciones Del Subcontratista Al Contratista	100%		OCASIONAL	El contratista mantendrá indemne a la Universidad Surcolombiana, por las reclamaciones que surjan.
Operativos	Escasez del producto y consecuentemente demoras en la entrega del mismo	100%		REMOTO	El contratista deberá estar debidamente equipado. Con el fin de que no se paralice la prestación del servicio.
	Modificaciones en los componentes del producto que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.	100%		REMOTO	El contratista deberá mantener los componentes del producto sin que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.
	La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad en el transporte y entrega de la mercancía		100%	OCASIONAL	El supervisor del contrato se abstendrá de ordenar entregas, si el orden público se encuentra alterado.
	Incremento considerable en las necesidades del producto por aumento del proyecto de ventas	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto.

	Dificultades y demoras en el proyecto de ventas, y esto impediría cumplir con las ventas proyectadas para el año.	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto, planeando desde su oferta el modo, tiempo y lugar de entrega en los términos establecidos por el estudio previo.	

Neiva, 14 de septiembre de 2026

RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL.
Coordinador del contrato JA10179449

Juliana Salazar S.
Proyectó: Juliana Salazar

CONTRATO No. JA10179449 DESARROLLO DEL COMPONENTE ÍCTICO Y PESQUERO FASE 7: ESTUDIOS ECOLÓGICOS, DE BIOLOGÍA PESQUERA Y APOYO A OPERACIONES PISCÍCOLAS DE LA CENTRAL QUIMBO" Y "ELABORACIÓN DE PLANES DE REPOBLAMIENTO PARA LAS CENTRALES EL QUIMBO Y BETANIA
CELEBRADO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS APARICIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Extranjería No. 696.663, actuando en nombre y representación de **ENEL COLOMBIA SA ESP.,** Sociedad constituida según escritura pública 3480 otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.; inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 01151755 del 17 de agosto de 2007, y que para todos los efectos del presente Contrato se denomina **ENEL** y/o **CONTRATANTE** y **RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.433 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y que para todos los efectos de este Contrato se denomina el **PROVEEDOR**, quienes en conjunto se denominarán las "Partes", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Desarrollo del componenete ìctico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicolas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP, según las siguientes especificaciones técnicas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas que regulen la materia:

PREMISAS

Datos CONTRATANTE	
Sociedad	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Unidad de Negocio	Enel Colombia Generación y Renovables
Domicilio	Calle 93 No. 13-45 piso 1
NIT.	860.063.875-8
Datos PROVEEDOR	
Sociedad	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Domicilio	AVD Pastrana Borrero- Cra 1 Neiva-Huila
NIT.	891.180.084-2
Datos del Contrato	
Número del Contrato	JA10179449
Valor Base *estimado* No aplica IVA	COP$9.425-379-396
Valor Opcional No aplica IVA	COP$857.424.062
Valor Total *estimado* máximo incluido impuestos (valor base más opciones)	COP$10.282.803.458
Objeto del contrato	Desarrollo del componenete ìctico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de

	biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP
Plazo de pago	Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de cada suministro a satisfacción del gestor del Contratante, Según Ley 2024 del 2020 Ley de Pago en plazos justos
Lugar de Ejecución o Zona de Influencia	Central Quimbo, Central Betania.

1. OBJETO, ALCANCE Y PLAZO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

Por medio del presente Contrato, el PROVEEDOR se compromete a la ejecución del Desarrollo del componenete ictico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP.

1.2. ALCANCE

El proveedor se compromete a efectuar el servicio de Desarrollo del componenete ictico y pesquero Fase 7 : Estudios ecològicos de biologia pesquera y apoyo a operaciones piscicollas de la central Quimbo" y elaboraciòn de planes de repoblamiento para las centrales Quimbo y Betania de ENEL Colombia S.A. ESP, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, formulario de cantidades y precios y demás documentos de la licitación prj_118173.

El PROVEEDOR estará obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 25% del importe del Contrato, el CONTRATANTE deberá informar de manera previa al PROVEEDOR la suscripción del correspondiente otrosí.

1.2.1. Compromisos Adicionales asumidos por el PROVEEDOR

Si durante la fase de licitación y con el propósito de obtener la adjudicación, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con unos compromisos adicionales durante la ejecución del Contrato, dichos compromisos se deberán detallar en el anexo denominado " Compromisos Adicionales". El Anexo "Compromisos Adicionales" forma parte integral del presente Contrato, por lo tanto, el Proveedor deberá cumplir con lo acordado en dicho Anexo , so pena de que el CONTRATANTE aplique tanto la regulación en materia de "Supplier Performance Management" del Contrato o como cualquier otra consecuencia indicada en el anexo "Compromisos Adicionales".

1.3. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las Partes acuerdan que el Plazo de Vigencia del presente Contrato inicia el día de su suscripción y finaliza el día de la firma del Acta de Liquidación definitiva.

El Plazo de Vigencia incluye el Plazo de Materialización, el Plazo de Ejecución y el Plazo de Liquidación

1.3.1. Plazo de Materialización: Es el periodo comprendido entre la fecha de firma del Contrato y la fecha de firma del Acta de Inicio, de conformidad con el plan de materialización que acuerden las partes y lo establecido en el numeral 1.3.4, del presente contrato.

1.3.2. Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución del Contrato será de tres (3) años, que se contará a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

a. Por vencimiento de su término de ejecución, siempre que no se haya ejercido ninguna opción o
b. Hasta agotar su Valor Base, siempre que el contrato no incluya la opción de monto o ésta no haya sido ejercida, lo primero que ocurra.
c. Hasta agotar su Valor Total Estimado, en caso de haberse ejercido opciones, lo primero que ocurra.

Las actividades objeto del Contrato se ejecutarán conforme al cronograma definido por parte del Gestor de ENEL y El CONTRATANTE.

En todo caso el Plazo de Ejecución no podrá ser mayor a 3 años.

1.3.3. Plazo de Liquidación: El Plazo de Liquidación del Contrato será máximo de noventa (90) días contados a partir de la finalización del Plazo de Ejecución.

1.3.4. CONDICIÓN SUSPENSIVA

1.3.4.1 Contratos con plazo de materialización:
El inicio del plazo de ejecución se encontrará sujeta a condición suspensiva hasta tanto el PROVEEDOR cumpla con estas dos condiciones: **a.** Entrega de las garantías económicas acordadas, la cual deberá contar con la aprobación de ENEL y **b.** El Cumplimiento de la materialización del contrato.

Cumplida las condiciones suspensivas se suscribirá el acta de inicio.

En caso de no cumplirse las condiciones suspensivas, el CONTRATANTE tendrá el derecho a: (i) Resolver el contrato, (ii) proceder con la búsqueda y contratación de un nuevo proveedor, sin que por esta razón se genere ningún reconocimiento o indemnización de perjuicios a favor del PROVEEDOR, (iii) Obtener la indemnización por daños y perjuicios asociados a la no ejecución del Contrato y (iv) Aplicar el apremio general establecido en el numeral 15.1.1. del presente contrato.

2. DEFINICIONES

Adicional a las definiciones previstas en las CGC Colombia, para los efectos del presente Contrato, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a. CGC Colombia: Condiciones Generales de Contratación Colombia.

b. Cronograma: Documento que contiene las fechas de cumplimiento de las actividades.

c. Valor Base: Es el monto correspondiente al valor inicial del Contrato al momento de su firma excluyendo todas las Opciones.

d. Valor Total Estimado: Es el monto correspondiente al valor base del Contrato más la Opción de Importe.

e. **Opciones:** Son todas las alternativas adicionales previamente acordadas entre las partes para la realización del objeto de este Contrato y podrán ser tanto en importe, duración máxima y ámbito territorial. Para activarlas será suficiente la notificación escrita del CONTRATANTE al PROVEEDOR.

f. **Plan de Acción:** Listado y cronograma de acciones que podrán ser solicitadas por el CONTRATANTE al PROVEEDOR en caso de incumplimiento del Contrato. El Plan será entregado por el PROVEEDOR y aprobado por el CONTRATANTE sin que su aprobación implique una limitación de responsabilidad para el PROVEEDOR en el cumplimiento cabal del objeto del Contrato.

g. **CONTE:** Consejo Nacional de Tecnólogos Electricistas.

3. IDIOMA

El idioma que rige el presente Contrato es el Español (Castellano).

4. FORMALIZACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 4 de las CGC Colombia.

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA

5.1. En caso de contradicción, los documentos contractuales se interpretarán en el orden de prioridad y prevalencia establecidos en el numeral 5 de las CGC Colombia.

5.2. En lo no regulado expresamente en este Contrato y que se encuentre regulado en las CGC Colombia, dichos documentos se entenderán complementarios.

5.3. Las Condiciones Generales de Contratación Colombia -CGC Colombia- se puede consultar en la siguiente página web **http://globalprocurement.enel.com**

6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones se realizan conforme a lo establecido en el numeral 6 de las CGC Colombia.

Cualquier comunicación entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR relacionada con el presente Contrato deberá ser efectuada por escrito al domicilio indicado por las Partes en las premisas del presente contrato.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1. VALOR Y PRECIO

Los precios unitarios de las actividades objeto del presente Contrato se encuentran detallados en el Anexo de Precios.

El PROVEEDOR asumirá cualquier riesgo e imprevisto inherente al objeto del Contrato, incluso la variación de la tasa de cambio o de las condiciones de mercado que afecte el valor del mismo. Por lo tanto, el PROVEEDOR reconoce que el CONTRATANTE no asume dicha responsabilidad y no queda

obligado a efectuar revisión de precios, en consideración a que ha tenido en cuenta al calcular el precio dichos riesgos e imprevistos.

7.1.1. VALOR

El Valor Base estimado de este Contrato es de nueve mil cuatrocientos veinticinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos colombianos (COP$9.425.379.396), No aplica IVA.

El valor máximo de las Opciones es de ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y dos pesos colombianos (COP$857.424.062) No aplica IVA.

El Valor Total Estimado de este Contrato es de diez mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP$10.282.803.458), No aplica IVA

El valor total del contrato incluido IVA varía según la tarifa del IVA aplicable que se encuentre vigente en el momento de la prestación del servicio.

7.1.2. OPCIONES

El PROVEEDOR expresamente reconoce y acepta que, con la firma del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho y tiene la facultad de continuar con la ejecución del contrato, escogiendo una o cualquiera de las Opciones que a continuación se establecen, sin que por este hecho se modifiquen las demás condiciones económicas y contractuales del contrato original. Dicha prerrogativa deberá ser notificada dentro de un término no menor a sesenta [60] días antes de la expiración del plazo de ejecución del contrato o cuando el CONTRATANTE lo requiera:

a) **Opción de Importe:** El valor máximo de las Opciones es de ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y dos pesos colombianos (COP$857.424.062) No aplica IVA. Corresponden a las indexaciones

b) **Opción de Duración Máxima:** NA

7.1.2. VALOR MÍNIMO GARANTIZADO

El CONTRATANTE se compromete a ejecutar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del Valor Base del Contrato (Valor Mínimo Garantizado). Si por alguna razón que sea responsabilidad del CONTRATANTE, al finalizar el plazo fijado en el Contrato o en los casos definidos en la cláusula "SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR" no se ha alcanzado a ejecutar dicho porcentaje, el PROVEEDOR tiene derecho, en caso de reclamación, al reconocimiento de una indemnización igual al 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el Valor Mínimo Garantizado y el importe realmente ejecutado.

Las Partes acuerdan que, la indemnización no aplica si el porcentaje de ejecución alcanzado obedece a cualquier incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

7.2. MODIFICACIONES DE PRECIO

Aplica lo estipulado en el numeral 7.2 de las CGC Colombia.

7.2.1. REAJUSTE ANUAL POR INDEXACIÓN

Todos los precios son fijos hasta el 31 de diciembre de 2025, y se mantendrán inalterables sin que puedan ser objeto de revisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 15 relativo a las cláusulas de penalización y apremios.

Los precios se reajustarán el primero (1º.) de enero de cada año de vigencia del Contrato hasta su finalización, con base a la variación que haya experimentado el SMMLV del año anterior. El primer reajuste de precios se realizará el 1 de enero de 2026.

7.2.2. AJUSTES POR MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

A partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, los precios estarán sujetos y afectados por la medición y liquidación de los ANS definidos con base en el Anexo 4-WI092 "requerimientos de calidad para contratos". En tal sentido, el valor a facturar será el determinado con base en las Actas de ejecución periódicas aprobadas por el CONTRATANTE y reflejado en los Documentos de Conformidad.

% cumplimiento del INDICADOR [I%] en el periodo n	Acción de Enel
[I%] >= 95	NINGUNA.
80 <= [I%] < 95	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+2) del 95%. - Si en el periodo (n+2) no se llega al cumplimiento del 95% del indicador, se aplicará una multa del 1% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. - Si en el periodo (n+3) no se cumple con el valor mínimo del 95%, se aplicará una multa del 2% del valor del contrato y se dará un periodo adicional para lograr el cumplimiento del 95% de la meta del indicador. - Si en el periodo (n+4) no se logró el cumplimiento del 95% de la meta, será causal de terminación unilateral del contrato.
60 <= [I%] < 80	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+1) del 95%. - Si en el periodo (n+1) no se llega al cumplimiento del 95% del indicador, se aplicará una multa del 2% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. - Si en el periodo (n+2) no se cumple con el valor mínimo del 95%, se aplicará una multa del 3% del valor del contrato y se dará un periodo adicional para lograr el cumplimiento del 95% de la meta del indicador.

	- Si en el periodo (n+3) no se logró el cumplimiento del 95% de la meta, será causal de terminación unilateral del contrato.
[I%] < 60	- Solicitar al PROVEEDOR un plan de acción que lleve al cumplimiento del indicador en el periodo (n+1) del 95% y se aplicara una multa del 4% del valor del contrato. - Si en el periodo (n+1) se obtiene un cumplimiento entre el 80 y 95% se aplicará una multa del 4% del valor del contrato y se da un periodo más para que el indicador cumpla con el 95% de la meta. Si en el periodo (n+1) se obtiene un cumplimiento menor al 80% será causal de terminación unilateral del contrato.

7.3. FACTURACIÓN

Se aplica lo estipulado en el numeral 7.3 de las CGC Colombia. La factura emitida por el PROVEEDOR cumplirá con lo previsto en el artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano (o la norma que lo reemplace o lo modifique), así como en las demás normas tributarias y contables de facturación.

El PROVEEDOR se compromete a radicar la factura por los canales establecidos según la obligatoriedad de emitir o no facturación electrónica y aplicar las instrucciones en la siguiente dirección: Calle 93 No. 13 - 45; Bogotá.

En caso de que el PROVEEDOR esté obligado a emitir facturación electrónica debe cumplir con lo siguiente:

Campos requeridos dentro del archivo XML	
Campo Solicitado	**Estructura del XML**
Numero de conformidad o petición de pago	/Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID

7.3.1. INFORMACIÓN INDISPENSABLE EN LAS FACTURAS

Toda factura además de cumplir con los requisitos legales y fiscales deberá contar con la siguiente información:

a. **Unidad Proponente:** Corresponderá al centro de costo que oportunamente indique el CONTRATANTE.
b. **Referencias al CONTRATO:** número de orden de compra, valor de la factura, relación de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la(s) conformidad(es) de aceptación por parte del CONTRATANTE.
c. **Montos por municipio:** Adjuntar en un anexo la discriminación de los montos por municipio donde realizaron los trabajos, indicando actividad económica y tarifa de ICA con el propósito de que el CONTRATANTE pueda practicar las retenciones en la fuente a título de ICA que corresponda.
d. **Vencimiento:** Incluir la fecha del vencimiento.

7.3.2. ENDOSO DE FACTURAS

En el evento en que el PROVEEDOR endose la factura a un tercero, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1231 de 2008 y demás normas aplicables.

7.3.3. CALENDARIO DE FACTURACIÓN

El PROVEEDOR presentará facturas *mensuales,* de acuerdo con *los hitos cumplidos o actividades ejecutadas efectuados* y debidamente recibidos por el gestor del CONTRATANTE, de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos en los documentos contractuales y en particular a que los servicios no estén afectados por desviaciones de Control de Calidad o si estuvieran, a que el PROVEEDOR haya tomado acciones correctivas para su solución.

7.4. CONDICIONES DE PAGO

Aplica lo establecido en el numeral 7.4. de la CGC Colombia.

El valor de las facturas se abonará en la cuenta del PROVEEDOR previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE, previa conformidad del CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, en el primer día de pago masivo posterior a los cuarenta y cinco *(45) días* calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciar cambios en la información registrada ante la Cámara de Comercio por parte del PROVEEDOR en desarrollo del proceso de actualización de su Registro Mercantil, en el cual debe diligenciar el Registro Único Empresarial o Social, RUES, que implique un cambio a pequeña o mediana Empresa de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y/o la normativa vigente, si el PROVEEDOR resulta calificado como pequeña o mediana Empresa, se aplicarán las tarifas de pago de las facturas a 45 días; su valor se abonará en la cuenta del PROVEEDOR, previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de entrada en el Registro General de ENEL, o la fecha de conformidad a la factura si esta fecha (de conformidad) fuese posterior a la de entrada en el Registro General de ENEL.

Si el PROVEEDOR es elegible en los términos de la ley 2024 de 2020, las facturas se abonarán, previa conformidad del CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales a los cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo con la fecha de entrada en el Registro General de ENEL, o la fecha de conformidad a la factura si esta fecha de conformidad fuese posterior a la de entrada en el Registro General de ENEL.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciar cambios en la información registrada ante la Cámara de Comercio del PROVEEDOR en desarrollo del proceso de actualización de su Registro Mercantil, para lo cual debe diligenciar el Registro Único Empresarial o Social, RUES, y que impliquen un cambio a Gran Empresa de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y/o la normativa vigente, se aplicarán las tarifas de pago a 45 días, y su valor se abonará en la cuenta del PROVEEDOR, previamente inscrita en el registro del CONTRATANTE, en la primera fecha de pago masivo posterior al término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, de conformidad con la excepción establecida en la Ley 2024 de 2020, dicho plazo de pago podrá ser suspendido en caso de requerir ajustes o correcciones en la factura y/o en los documentos soporte de la misma de acuerdo a su nueva condición.

El CONTRATANTE desarrollará con entidades financieras un programa para el pago de las facturas presentadas por el **PROVEEDOR**, programa al cual podrá acogerse el **PROVEEDOR** para obtener el pago de la factura antes de los cuarenta y cinco (45) días señalados. En esta eventualidad el **PROVEEDOR** deberá realizar las gestiones que correspondan ante la entidad financiera que haya seleccionado el **CONTRATANTE**.

7.4.1. DEDUCCIONES EN LOS PAGOS

El PROVEEDOR autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil, que se le deduzca en cualquier momento y de cualquier suma que le adeude el CONTRATANTE, sumas de dinero que se deban al CONTRATANTE por los daños sufridos por éste o que éste haya reconocido a terceros, multas impuestas al CONTRATANTE por autoridades administrativas o judiciales con ocasión de acciones u omisiones del PROVEEDOR, penalizaciones y apremios por incumplimientos, o sumas de dinero pagadas por el CONTRATANTE que estuviere debiendo el PROVEEDOR por cualquier obligación suya que hubiere sido cancelada por el CONTRATANTE, con ocasión de la relación jurídica que surja del presente Contrato, lo cual es autorizado desde ya por el PROVEEDOR con la suscripción del mismo.

Toda penalización y apremio será exigible para el pago al día siguiente a la expedición de la comunicación mediante la cual se ratifica la aplicación de la misma, previo cumplimiento del debido proceso señalado en este contrato. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado los pagos, se causarán intereses de mora.

El Contrato suscrito, en conjunto con la comunicación de aplicación de las penalizaciones o apremios o la constancia de pago por cuenta del PROVEEDOR prestará mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo del PROVEEDOR.

7.5. APLAZAMIENTO DE PAGOS

Aplica lo estipulado en el numeral 7.5 de las CGC Colombia.

8. IMPUESTOS

Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

En relación con el impuesto sobre las Ventas (IVA), sobre el valor del servicio a prestar las partes acuerdan que la responsabilidad sobre la determinación del IVA es exclusiva del PROVEEDOR y en esa medida, el CONTRATANTE no estará sujeto al pago de un mayor impuesto. De llegar a surgir controversias con la Administración de Impuestos o quien haga sus veces por el IVA causado, declarado y pagado con ocasión del presente Contrato, las partes acuerdan que el CONTRATANTE no será responsable por el pago de un mayor impuesto, sanciones o intereses por este concepto.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

La tarifa del IVA a aplicar será la vigente según la legislación colombiana a la fecha de facturar de acuerdo a cada concepto.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

La Universidad Surcolombiana en su calidad de Entidad Pública, Estatal y Autónoma, de Derecho Público, es una Institución exenta del impuesto de timbre de acuerdo con lo señalado en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, el contrato al ser de cuantía indeterminada, ENEL COLOMBIA se obliga a realizar el pago correspondiente ante las autoridades fiscales competentes del otro 50% al momento de realizar los correspondientes pagos del contrato.

El servicio se encuentra gravado con IVA, cuya liquidación y pago estará a cargo del CONTRATANTE a la tarifa vigente.

8.1. RETENCIONES

El CONTRATANTE practicará las retenciones en la fuente a que hubiere lugar por cada factura presentada en los porcentajes vigentes al momento del pago o abono en la cuenta, de acuerdo con las normas que rijan la materia. El PROVEEDOR manifestará si tiene calidad de autorretenedor y/o Gran Contribuyente, así como también especificará la actividad económica, domicilio, y porcentaje de ejecución en cada uno de los lugares donde preste el servicio o lleve a cabo la actividad correspondiente.

8.2. SUMINISTRO DE EQUIPOS IMPORTADOS (No aplica)

9. EJECUCIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 9 de las CGC Colombia.

9.1. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 9.3 de las CGC Colombia.

Las entregas, incluidas las entregas parciales, se deben realizar en las fechas o plazos acordados entre el Gestor del Contratante y el Contratista.

9.1.1. MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE (No aplica)

El CONTRATANTE entregará, de acuerdo con el plan de obras correspondiente, los siguientes materiales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

El PROVEEDOR deberá entregar al CONTRATANTE, una nómina de personas autorizadas para retirar materiales con firma y número de documentos de identificación de las mismas. La entrega de los materiales se hará en los depósitos que indique el CONTRATANTE, quedando a cargo del PROVEEDOR la carga y el traslado a su depósito o al lugar de trabajo al igual que los costos causados que esta actividad genere. Durante el transporte y cuidado de los materiales entregados, el PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones jurídicas, ambientales y técnicas del transporte de los mismos y en todo caso será responsable del trato y buen manejo de los materiales, así como de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su traslado y posterior montaje. Así mismo, será de su cargo la obligación de cuidado o vigilancia sobre los mencionados materiales, por lo cual el CONTRATANTE no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas, riesgos que deberá asumir hasta la entrega final de los trabajos. Los materiales y equipos entregados por el CONTRATANTE serán de su propiedad, sin perjuicio de las obligaciones contempladas a cargo del PROVEEDOR.

En el evento en que el CONTRATANTE no suministre los materiales descritos en el presente Contrato, en el tiempo acordado, el PROVEEDOR se obliga a adquirirlos directamente, en condiciones de calidad y precio previamente acordadas con el CONTRATANTE. En este caso, el CONTRATANTE asumirá el costo de adquisición de los mismos.

Esto mismo aplica para el material menor no suministrado por el CONTRATANTE caso en el cual podrá el CONTRATANTE autorizar al PROVEEDOR adquirir dichos materiales menores que sean accesorios a la ejecución de las tareas, o que en la especificación de lo contratado se indique.

En virtud del mandato mencionado anteriormente, el PROVEEDOR se compromete a entregar certificación del Revisor Fiscal (o contador público, si la compañía no tiene la obligación de tener Revisor Fiscal) con la relación de las compras efectuadas durante el período, indicando: número de factura, nombre del tercero, valor de la operación, valor del IVA, valor de las retenciones practicadas; e indicar que el total de compras incluidas en la relación se utilizaron 100% en la ejecución del Contrato No. JA10179449

9.1.2. MATERIALES Y/O EQUIPOS (No aplica)

Aplica lo estipulado en el 9.3.2 de las CGC Colombia.

Quince [15] días antes de la entrega prevista para los materiales y/o equipos, y en todo caso antes del envío desde el lugar de origen, el PROVEEDOR deberá remitir al CONTRATANTE el Aviso de Expedición al que se hace referencia en el numeral 9.3.2.11 de las CGC Colombia.

El PROVEEDOR solamente podrá realizar el despacho con la previa autorización expresa del CONTRATANTE. La entrega de materiales y/o equipos se realizará en el lugar indicado por el CONTRATANTE.

9.2. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

Además de lo establecido en el numeral 9.4. de las CGC Colombia, cualquier modificación al Contrato deberá constar en otrosí suscrito por los representantes de las Partes.

9.2.1. MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en las causales de terminación, en la cláusula "Causales Imputables al PROVEEDOR", del presente contrato, si a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio el PROVEEDOR no cumple en tiempo y calidad las actividades a ser ejecutadas y no cumple con los términos definidos en el Plan de Acción, el CONTRATANTE se reserva el derecho de reducir el alcance del Contrato hasta un cincuenta [50%], sin ningún impacto sobre los precios unitarios establecidos en el Contrato ni reconocimiento de daños y perjuicios por parte del CONTRATANTE.

10.SUBCONTRATACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 10 de las CGC Colombia.

La subcontratación de las actividades objeto del presente Contrato no está permitida.

Aplica lo estipulado en el numeral 10 de las CGC Colombia. La subcontratación requiere de autorización previa del CONTRATANTE, siempre antes del inicio de la actividad subcontratada y en los términos establecidos en el Procedimiento Organizativo No. 1812 y en ningún caso puede sobrepasar el 49% del Valor Base del Contrato.

11. CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

Aplica lo estipulado en el numeral 11 de las CGC Colombia.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR será totalmente responsable de la ejecución del objeto del contrato y su alcance de conformidad con los documentos contractuales y lo estipulado en el numeral 12 de las CGC Colombia, y adicionalmente se obliga a:

a) En el evento en que el PROVEEDOR sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al CONTRATANTE dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el PROVEEDOR suministrará al CONTRATANTE tanto los datos generales del proceso (Despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado), como cualquier información complementaria previamente requerida por el CONTRATANTE para el ejercicio de sus derechos.
b) Entregar a su costo y riesgo al CONTRATANTE, en el lugar, fecha y conforme a las instrucciones de orden y clasificación que el CONTRATANTE indique, todos los materiales y equipos que correspondan a excedentes de aquellos que hayan sido suministrados por el CONTRATANTE o que hayan debido ser retirados con motivo u ocasión del objeto del contrato. En caso contrario, el CONTRATANTE tendrá el derecho para hacer el descuento respectivo en la facturación.
c) Disponer en todo momento de los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato. Los recursos que el PROVEEDOR emplee en la ejecución del objeto del contrato se consideran como mínimos, obligándose éste a aumentar, en cualquier momento y sin demora aquellos que hayan sido empleados si esto es necesario para cumplir con el objeto contratado.
d) Constituir y mantener actualizadas las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato.
e) Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones de carácter de seguridad y salud ocupacional y ambiental previstas en el ordenamiento jurídico colombiano vigentes, y aplicables, según el objeto del

Contrato, así como las solicitadas en las especificaciones técnicas y políticas de seguridad salud laboral y ambientales del Grupo Enel.

f) Cumplir con el plazo de materialización del contrato.

g) Cuando se produzcan accidentes causados por negligencia y/o impericia de operarios, o por la omisión de normas, reglas y procedimientos establecidos en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, el PROVEEDOR deberá informarlo al CONTE, con copia al CONTRATANTE. Adicional a ello, deberá realizar campaña de divulgación de las políticas de Safety a sus trabajadores. Una vez se reciba el pronunciamiento del CONTE, el PROVEEDOR iniciará las acciones que este le indique.

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Además de las establecidas en el numeral 13 de las CGC Colombia, el PROVEEDOR responde por:

a) El exacto cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus empleados.

b) El cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes propiedad del CONTRATANTE, así como de aquellos que son entregados en desarrollo del CONTRATO y de los útiles o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, el CONTRATANTE no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.

c) Mantener los medios de comunicación necesarios que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios.

d) Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca el CONTRATANTE para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores del PROVEEDOR para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

e) Cumplir con los deberes de calidad, seguridad, indemnidad, información y en general todas las obligaciones consagradas en la ley 1480 de 2011 o aquellas que la adicionen, complementen o modifiquen, respecto de los productos objeto del suministro.

f) Poseer la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del Contrato. Por lo anterior, eximirá al CONTRATANTE de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra.

g) El representante legal del PROVEEDOR o la persona por éste designada se compromete a asistir a las capacitaciones en seguridad y salud laboral, programadas por el área de Recursos Humanos del CONTRATANTE. De igual forma, se compromete a dictar capacitación a sus trabajadores sobre temas de seguridad y salud laboral, siendo éstas de obligatorio cumplimiento.

h) Cumplir a cabalidad las disposiciones laborales vigentes en materia de libertad de asociación sindical, observando y aplicando las mismas respecto de sus trabajadores y respetando el libre ejercicio de los derechos sindicales en los términos constitucionales y de Ley.

i) Tener a su cuenta y riesgo su propia estructura organizativa y operativa necesaria para cumplir el objeto y alcance del Contrato.

j) Conocer detenida y detalladamente todos los riesgos y medidas de mitigación, el alcance y la naturaleza de los trabajos y los servicios vinculados a la ejecución del Contrato, incluyendo las condiciones del medio ambiente, seguridad laboral y las obligaciones conexas.

k) Cumplir con la normatividad colombiana vigente y aplicable en materia de HSEQ, además de lo dispuesto en el Anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medio ambiente y en las especificaciones técnicas y políticas de ENEL en materia de HSEQ

l) Conocer y cumplir las leyes, estatutos, normas y regulaciones vigentes en el lugar donde se ejecuta el Contrato, así como los instructivos operativos, anexos, políticas y requerimientos del CONTRATANTE.

m) Una vez finalizados los trabajos, el PROVEEDOR deberá evacuar la maquinaria y equipos utilizados, los materiales sobrantes, residuos, escombros, etc. en la forma y plazos que establezca el CONTRATANTE

acatando y respetando las normas ambientales y técnicas vigentes que regulen la materia. En el caso de que el PROVEEDOR no realice las operaciones de limpieza que le corresponden, el CONTRATANTE ordenará su ejecución por cuenta y cargo del PROVEEDOR.

n) Particularmente en lo relacionado con el manejo de asbestos, el PROVEEDOR se obliga a no utilizar ningún material y/o artículos que contengan asbesto durante la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En caso que el PROVEEDOR sospeche o tenga conocimiento de la presencia de asbesto o llegaré a encontrar dicho material en el área de trabajo, deberá identificar las posibles instalaciones y equipos con presencia de asbesto, realizar el respectivo análisis sobre los materiales y su ubicación, detener inmediatamente el trabajo e informar enseguida al Gestor del CONTRATANTE, para que se proceda a realizar el manejo adecuado del material de conformidad con la política del Grupo ENEL y con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Cumplimiento acciones preventivas y de mitigación frente al COVID19 u otra pandemia que se pueda desarrollar:

(i) Suscrito el Contrato por Las Partes, el PROVEEDOR se obliga a cumplir los decretos, resoluciones y demás actos legales que expidan las autoridades nacionales o locales para la prevención, mitigación del COVID-19 o frente a cualquier otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato.

(ii) El PROVEEDOR se compromete a la implementación en su sistema normativo de procedimientos que como mínimo contengan las mismas actuaciones definidas en la normativa del CONTRATANTE, frente al COVID -19 u otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato.

(iii) El PROVEEDOR se compromete a desarrollar las campañas de información y divulgación a sus trabajadores para la prevención del COVID 19 u otra pandemia que se desarrolle durante la vigencia del contrato, así como el reporte al CONTRATANTE de los casos con hospitalización y/o ingreso a cuidados intensivos de alguno de sus trabajadores, preservando el manejo legal y confidencial de los datos.

(iv) El PROVEEDOR se compromete a mantener actualizada una base de datos con la información de salud de sus empleados que ejecuten actividades, de manera directa, del presente contrato, y reportar cualquier novedad al gestor del CONTRATANTE.

14. GARANTÍA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO

El periodo de garantía de los materiales y equipos, así como de las obras o servicios contratados se extiende según el numeral 2.3 "GARANTIAS" de las especificaciones técnicas a partir de la fecha del documento de Recepción Provisional, y en todo lo demás aplica lo estipulado en el numeral 14 de las CGC Colombia.

15. PENALIZACIONES

El PROVEEDOR renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora por el valor que tuviera que reconocer por penalizaciones y apremios.

15.1. APREMIOS POR INCUMPLIMIENTO

15.1.1. GENERALES

Para los casos de incumplimientos contractuales por parte del PROVEEDOR, que no se encuentren regulados en los numérales siguientes del presente contrato, y en las CGC Colombia, el CONTRATANTE estará facultado para aplicar un apremio equivalente a [0,5%] del Valor Base o en caso de haberse ejercido Opciones del Valor Total Estimado del contrato, por cada día de incumplimiento.

15.1.2. RETRASOS

Para los casos de incumplimientos en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales aplicará lo estipulado en el numeral 15.6. de las CGC Colombia.

"Para los casos de incumplimientos en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, establecidos en el Cronograma o en el del Plan de Acción acordado, aplicará una suma equivalente al 0,5% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato (según corresponda), por cada día calendario de retraso".

15.1.3. NO DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES, MATERIALES O EQUIPOS DEL CONTRATANTE

Si por actos o hechos del PROVEEDOR, el CONTRATANTE se viera privado de la disposición o utilización de sus instalaciones, equipos o máquinas cubiertas por el Contrato, o las obras completadas, o las instalaciones montadas debido a un defecto, imperfección o daño no atribuible al CONTRATANTE, o debido a deficiencias en la ejecución de las actividades realizadas para remediar dichos defectos, aplican los apremios estipulados en el numeral 15. de las CGC Colombia, por cada día natural de no disposición o utilización.

15.2. APREMIOS ESPECIALES

15.2.1. POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula *"Resolución"* de éste Contrato y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de las obligaciones administrativas y laborales, se aplicarán los apremios establecidos en el numeral 18.7. de las CGC Colombia.

15.2.2. POR INCUMPLIMIENTOS EN TEMAS DE PERSONAL

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento en temas de personal, se aplicarán los apremios establecidos en la tabla siguiente conforme a tipo de apremio establecido en el numeral 18.7.2 de las CGC Colombia:

Apremios por incumplimientos en temas de personal

INCUMPLIMIENTO	APREMIO TIPO
Falta de idoneidad.	II
Falta de probidad.	II
Concurrir con personal insuficiente.	I
Empleo de personal no autorizado por el Contratante.	I
No uso de carné, uniforme y/o dotación.	I
Uniforme y/o dotación de trabajo en mal estado, desgastado o roto.	I

Por cada carné extraviado o no devuelto dentro del término establecido.	I
Uso de Elementos de Trabajo (carné, dotación y/o uniforme) para beneficio propio	II

15.2.3. POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento a obligaciones relativas a la protección de la salud y seguridad en el trabajo se aplicarán los apremios establecidos en el anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medioambiente (HSE).

15.2.4. POR INCUMPLIMIENTOS EN CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

El Oferente deberá garantizar la calidad y el tiempo de entrega de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo, en este orden de ideas, si el equipo presenta problemas como consecuencia de una deficiencia en las actividades realizadas, el Contratista tendrá la obligación de acometer los trabajos necesarios para recuperar la disponibilidad del equipo en el menor tiempo posible acordado con ENEL y los costos relacionados serán por cuenta de la firma Contratista.

15.2.5. POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo regulado en la cláusula "Resolución" de éste Contrato, y de la reclamación por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de las obligaciones ambientales se aplicarán las sanciones y penalidades establecidos en el anexo denominado "Condiciones de seguridad, salud y medioambiente (HSE).

15.2.6. POR INCUMPLIMIENTO EN EL K DE SOSTENIBILIDAD (NA)

En el evento que aplique, se deberá incluir la descripción, el 5% de penalidad, la periodicidad del mismo, y demás información importante teniendo en cuenta las Obligaciones Adicionales del K de Sostenibilidad.

15.2.7 POR INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN:

En el evento en que se evidencie por parte del CONTRATANTE que el PROVEEDOR ha incumplido con las obligaciones de SUBCONTRATACIÓN establecidas en el Numeral 10 de las CGC, el PROVEEDOR se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma económica equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del presente Contrato, a título de penalización.

15.3. LÍMITE DE APREMIOS POR INCUMPLIMIENTO

La suma de los apremios no podrá exceder el 15% del Valor Base del Contrato o del Valor Total estimado en caso de haberse ejercido opciones.

15.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de terminación del Contrato por incumplimiento de las obligaciones, el PROVEEDOR se compromete a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al 10% del Valor Base o del Valor Total

Estimado del Contrato, en el caso de haberse ejercido Opciones. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda reclamar el cobro de los demás perjuicios que excedan el monto antes establecido, así como los apremios que le correspondan al PROVEEDOR en los términos del Contrato. Si el CONTRATANTE decidiere no dar por terminado el Contrato con ocasión de los incumplimientos incurridos, el PROVEEDOR deberá pagar al CONTRATANTE una suma adicional equivalente al tres [3%] del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato, en el caso de haber ejercido Opciones.

15.5. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN Y APREMIOS:

Se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 15.7 de las CGC Colombia. Este procedimiento regulado en el mencionado numeral no es aplicable a la medición y liquidación de ANS.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. SUSPENSIÓN

Aplica lo establecido en el numeral 16.1 de las CGC Colombia y adicionalmente será causal de suspensión la siguiente:

El incumplimiento de cualquier normativa o requerimiento en materia de salud y seguridad laboral y medio ambiente, caso en el cual el CONTRATANTE, podrá suspender los trabajos temporal o permanentemente, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas.

En el caso anterior el PROVEEDOR no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo asociado a la suspensión del Contrato.

16.2. RESOLUCIÓN

16.2.1. CAUSALES IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Además de las causales establecidas en las CGC Colombia, y particularmente las señaladas en el numeral 16.3 de las CGC Colombia, el CONTRATANTE tiene derecho a resolver el Contrato por las siguientes causas imputables al PROVEEDOR, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna a su favor, y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

a) Si el PROVEEDOR incumple cualquiera de los requisitos declarados en el procedimiento de calificación y/o licitación y este se produce, por cualquier motivo, después de la formalización y/o ejecución del contrato.
b) Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación establecida en el Contrato, el CONTRATANTE podrá requerir al PROVEEDOR, a través de una notificación, para que cumpla o subsane dicha obligación dentro del plazo indicado por el CONTRATANTE. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE tendrá la facultad de terminar el Contrato.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el PROVEEDOR que determine la imposibilidad de continuar con el Contrato o éste continúe en condiciones más onerosas para el CONTRATANTE o cuando dicho incumplimiento le ocasione al CONTRATANTE perjuicios o tenga cierta importancia, capaz por sí sola de mermar la confianza del CONTRATANTE en la exactitud del PROVEEDOR para realizar el objeto del Contrato.

d) Por actos del PROVEEDOR o de su personal que lesione(n) o ponga(n) en peligro los intereses del CONTRATANTE por manifestaciones externas a través de actuaciones concretas y que tengan como fin recompensar a cualquier empleado del CONTRATANTE o interferir en su criterio profesional para el desarrollo normal del Contrato.

e) Por violación e incumplimiento de normas y procedimientos de salud y seguridad industrial y prevención de riesgos laborales o que impacten el medio ambiente, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por el CONTRATANTE, en el anexo denominado "Condiciones de salud, seguridad y medioambiente y especificaciones técnicas , ejecución de malas prácticas en seguridad industrial y prevención de riesgos, falta de formación de trabajadores en estos temas y en general cualquier negligencia o impericia que active el riesgo de causar o que por la ocurrencia de alguna de ellas ocasione un accidente grave o fatal durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

f) Por la aplicación de apremios que, individualmente considerados, superen el 10% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato, en el caso de haberse ejercido Opciones, o acumulados, superen el 15% del Valor Base o del Valor Total Estimado del contrato en caso de haberse ejercido Opciones,

g) Se considera causal de terminación especial del Contrato la mora en que incurra el PROVEEDOR o sus subcontratistas, que sobrepase 30 días comunes, en el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales con el personal que participa en la ejecución del objeto contratado, aún en el evento en que el CONTRATANTE haya o no aplicado apremios por este concepto, por cuanto dicha situación constituye un evento que merma la confianza del CONTRATANTE en el cumplimiento por parte del PROVEEDOR del objeto del presente Contrato.

h) En el evento que el Acta de Inicio no se suscriba por hechos imputables al PROVEEDOR.

i) En el evento en que el PROVEEDOR, sus representantes o subcontratistas den u ofrezcan (directa o indirectamente) a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor, como prima o recompensa: (i) Por hacer o prohibir hacer cualquier acción con relación al Contrato, o (ii) Por mostrar o prohibir mostrar un favor o disfavor hacia cualquier persona con relación al Contrato.

j) En el evento en que el Proveedor ceda el Contrato o subcontrate el objeto del mismo, sin el consentimiento del CONTRATANTE según lo establecido en el Contrato.

k) Si como resultado de la apertura de investigación (penal, disciplinaria, administrativa, etc.) por parte de autoridad competente contra alguno de los representantes legales, directivos, administradores o miembros de la Junta Directiva del PROVEEDOR se profiera fallo condenatorio, que evidencie afectación directa en el desarrollo de la ejecución contractual.

l) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios del PROVEEDOR sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

m) Cuando el PROVEEDOR sin autorización del CONTRATANTE efectúe comunicaciones o declaraciones relacionadas con el presente Contrato.

n) Si a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio el PROVEEDOR: i) No entrega el Plan de Acción en un periodo de 15 días contados a partir de la fecha de solicitud por parte del CONTRATANTE; ii) El CONTRATANTE no aprueba el Plan de Acción, justificándolo razonablemente; iii) No cumple con los términos definidos en el Plan de Acción.

o) Por no mantener vigentes y actualizadas las garantías durante todo el tiempo de vigencia del contrato en caso de requerirse.

p) Si el PROVEEDOR tiene más de cinco (5) periodos mensuales de evaluación consecutivos u ocho [8] periodos mensuales de evaluación acumulados con un nivel de ANS (como está definido en el Anexo 4-WI092), por debajo de ocho [8] meses.

q) Por la pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la Calificación como PROVEEDOR en el sistema del Grupo ENEL.

r) Cuando se evidencie que EL PROVEEDOR ha superado el porcentaje autorizado por el CONTRATANTE para la subcontratación o haya realizado subcontrataciones no autorizadas por ENEL.

En los casos descritos anteriormente, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato a partir de la fecha en que envíe una comunicación por escrito o en formato electrónico al PROVEEDOR.

16.3. OBLIGACIONES Y DERECHOS EN CASO DE SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.3.1. OBLIGACIONES

a) En los casos de suspensión del Contrato mayor a treinta (30) días, resolución o desistimiento del mismo, una vez recibida la comunicación del CONTRATANTE, el PROVEEDOR cesará la ejecución de los trabajos en la fecha y forma indicada en la misma y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya ejecutado, y procederá a realizar su entrega al CONTRATANTE y liquidar el Contrato.

b) El PROVEEDOR, en el término de los quince (15) días calendario siguientes a la resolución, desistimiento, o cuando la suspensión sea mayor a quince [15] días, procederá a cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del Contrato. Así mismo, retirará, cuando lo autorice el CONTRATANTE por escrito, los bienes que hubiere utilizado en el desarrollo del Contrato dentro del término señalado. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE podrá poner en depósito tales elementos, cuyos costos serán cancelados por el PROVEEDOR y el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad por éste depósito.

c) El PROVEEDOR deberá entregar a su coste al CONTRATANTE cualquier bien o documento que se le requiera, relacionados con el Contrato y que hayan sido hechos por o para el CONTRATANTE, incluyendo los materiales que hayan sido entregados por parte del CONTRATANTE para la ejecución del Contrato. En caso de no ser posible la devolución de los bienes o materiales, deberá pagar al CONTRATANTE su valor correspondiente. Sin embargo, el PROVEEDOR deberá realizar todos los esfuerzos para cumplir inmediatamente con cualquier instrucción incluida en la comunicación de resolución, desistimiento o suspensión del contrato: (i) para la cesión de cualquier subcontrato, (ii) para la protección de vidas y propiedades y (iii) para la seguridad de las instalaciones.

d) Después de la resolución o desistimiento, el CONTRATANTE podrá seguir y/o terminar las obras y/o servicios por sí mismo o disponer que otras entidades lo hagan. El CONTRATANTE y estas entidades podrán utilizar para ello, cualquier bien o documentos hechos por o en nombre del PROVEEDOR.

16.3.2. DERECHOS

a) En los casos de resolución por voluntad del CONTRATANTE, o de suspensión mayor a treinta [30] días, éste reconocerá al PROVEEDOR, como indemnización total por daños y perjuicios que se le ocasionen:

(i) Hasta un máximo del 10% de la diferencia entre el Valor Mínimo Garantizado y el valor ejecutado a la fecha de resolución del Contrato.

En caso de haberse ejercido opciones en el Contrato, dicha indemnización estará limitada hasta un monto máximo del 10% del Valor Total Estimado del Contrato.

b) Los daños y perjuicios directos sufridos se deberán acreditar suficientemente al CONTRATANTE, sin que puedan exceder la limitación del apartado anterior. El CONTRATANTE no estará obligado a reconocer valor alguno por daños o perjuicios si estos no son debidamente acreditados.

En todo caso la decisión del CONTRATANTE de resolver el Contrato no irá en detrimento de ningún otro derecho del CONTRATANTE establecido en el Contrato o generado por otras causas.

17.FUERZA MAYOR

Además de lo señalado en el numeral 17 de las CGC Colombia, todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

18. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES

Aplica lo establecido en el numeral 18 de las CGC Colombia.

19. GARANTÍA ECONÓMICA (No aplica)

Aplica lo establecido en el numeral 19 de las CGC Colombia.

19.1 GARANTÍA BANCARIA (No aplica)

20. SEGUROS

El PROVEEDOR constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, las pólizas de seguros definidas en esta cláusula. Para llevar a cabo este requerimiento, el CONTRATANTE pone a disposición del PROVEEDOR, un programa de grandes beneficiarios administrado por un corredor de seguros, mediante el cual el PROVEEDOR podrá obtener las pólizas requeridas conforme al estándar de aseguramiento establecido en la política de aseguramiento del CONTRATANTE.

Una vez constituidas las pólizas, el PROVEEDOR deberá hacer entrega de las mismas al CONTRATANTE, "antes de la firma del acta de inicio del contrato".

En caso de existir alguna limitante para expedir las pólizas aquí solicitadas a través del programa de grandes beneficiarios, esto no exime al PROVEEDOR de su obligación de entregar las pólizas requeridas al CONTRATANTE, en oportunidad, tiempo y alcance requeridos. Estas pólizas serán entregadas para aprobación del *CONTRATANTE "antes de la firma del acta de inicio del contrato"*.

Toda modificación al Contrato acordada por las partes, deberá ser notificada al corredor de seguros y/o aseguradora para ajustar las pólizas a la realidad contractual.

Si durante la ejecución del Contrato surgiere la necesidad de constituir pólizas específicas que no se encuentran dentro del programa de grandes beneficiarios, o que por cualquier razón el programa de

grandes beneficiarios se dejare de aplicar, el PROVEEDOR se compromete a constituir todas las pólizas a su costa y entregarlas al CONTRATANTE. En dichas pólizas se establecerá:

Cláusula de Revocación: El Contrato se entenderá revocado previa autorización del CONTRATANTE mediante aviso escrito a la compañía de seguros. La aseguradora no podrá revocar unilateralmente la póliza durante el periodo de su vigencia.

El PROVEEDOR y/o el CONTRATANTE darán aviso a la aseguradora sobre la ocurrencia de cualquier modificación del riesgo asegurado, con una antelación de 10 días cuando esté prevista dicha modificación, o dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de ella, con copia al Gestor designado por el CONTRATANTE.

20.1. TIPOS DE POLIZAS DE SEGURO

CUMPLIMIENTO			
AMPAROS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
TIPO DE GARANTÍA	CONTENIDO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El objeto de esta cobertura es amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR en el desarrollo del contrato a favor del CONTRATANTE .	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido el IVA	Igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del PROVEEDOR, con ocasión de la relación laboral con el personal vinculado en la ejecución del Contrato. Incluyendo empleados contratados por empresas temporales y/o cooperativas de trabajo asociado y/o por sus subcontratistas	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido el IVA	Igual al plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación más tres (3) años más.
AMPAROS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES			
CALIDAD DEL SERVICIO:	Garantizar los perjuicios sufridos por el CONTRATANTE derivados de la deficiencia en la calidad del servicio o el incumplimiento en las especificaciones y requisitos mínimos ofrecidos.	20% del valor total del contrato incluido IVA	Igual al plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas, incluyendo el plazo estimado para su liquidación.

RESPONSABILIDAD CIVIL			
TIPO DE GARANTÍA	OBJETO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Amparar los perjuicios patrimoniales que el asegurado cause a terceros con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana en ejecución de los contratos celebrados con el CONTRATANTE. La póliza debe tener los siguientes amparos o sublímites: RC Patronal, RC Contratistas y subcontratistas. Si el PROVEEDOR cuenta con una póliza general de responsabilidad civil cuyo límite asegurado sea igual o superior al valor requerido en el contrato, esta puede ser aportada previo VoBo de la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales.	$2.000.000.000	Igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.

El contratista debe contar con los seguros de ley y los seguros que cubran adecuadamente los vehículos, drones, equipos o maquinaria que utilice en ejecución del contrato; en caso de un siniestro causado por y a estos bienes, el contratista mantendrá indemne a Enel.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la expedición de la(s) garantía(s) correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

20.2. ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, en cada una de las garantías constituidas de conformidad con el presente Contrato, procederá de la siguiente manera en caso de siniestro: (El no reportar en la forma indicada u omitir parcial o totalmente cualquier tipo de información sobre accidentes e incidentes, dará lugar a la aplicación del apremio correspondiente).

20.2.1. ACCIDENTES PERSONALES

Todo accidente leve, grave o fatal deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal de área de Prevención de Riesgos Laborales del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE . Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá reportar, en los formatos establecidos, el accidente al CONTRATANTE en un plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir de su ocurrencia. En los reportes de accidentes el PROVEEDOR deberá incluir como mínimo la siguiente información: datos del PROVEEDOR, nombre del o los afectados, edades, cargos, tiempo de servicio de las personas lesionadas, tipo de lesiones, primeros auxilios entregados, hora de los acontecimientos, descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes, elementos de protección personal usados al momento de ocurrir el accidente, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

Todos los incidentes o accidentes menores también deben ser reportados, de forma inmediata o a más tardar en el plazo máximo de una (1) hora, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal del área de Prevención de Riesgos Laborales del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, para establecer las causas, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Así mismo, el PROVEEDOR deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, un análisis de la causa raíz y las acciones preventivas y correctivas para evitar su repetición.

20.2.2. TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el caso de accidentes personales, el PROVEEDOR dará aviso a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro con copia al gestor del CONTRATANTE dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro.

a. TODO RIESGO

Todo evento leve o grave deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de tres (3) días después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR, a la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales del CONTRATANTE y a la compañía aseguradora, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación y las características del evento, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE y la compañía aseguradora.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL

Todo accidente leve, grave o fatal causado a un tercero deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE, al PROVEEDOR y a la División de Seguros y Riesgos Patrimoniales del CONTRATANTE vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá incluir en el reporte la siguiente información: datos del PROVEEDOR, nombre del o los afectados, edades, tipo de lesiones, primeros auxilios entregados, hora de los acontecimientos, descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes.

Así mismo, informará a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes. Acatará las instrucciones que la aseguradora imparta al respecto y en caso de

acción judicial realizará el llamamiento en garantía siempre que sea procedente. No incurrirá en gasto alguno, pagos, ni celebrará arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a acciones que puedan originar aceptación de responsabilidad, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extinción del siniestro.

El incumplimiento de todo lo dispuesto anteriormente eximirá al CONTRATANTE de cualquier reclamación o RESPONSABILIDAD si las Compañías Aseguradoras negasen en todo o en parte el pago del siniestro debido a retraso en la notificación del mismo, siendo de cuenta del PROVEEDOR las consecuencias que pudieran derivarse.

20.2.3 EVENTOS AMBIENTALES

Todo accidente leve o grave que impacte el medio ambiente deberá ser informado por el PROVEEDOR tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal de área de HSEQ del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, descripción del evento detallando el impacto ambiental o a las comunidades o, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Para zonas distantes, se deberá establecer un canal de comunicación con los médicos tratantes para conocer el estado, evolución e incapacidad del accidentado.

El PROVEEDOR deberá reportar, en los formatos establecidos, el accidente ambiental al CONTRATANTE en un plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir de su ocurrencia. En los reportes de accidentes ambientales el PROVEEDOR deberá incluir como mínimo la siguiente información: datos del PROVEEDOR, hora de los acontecimientos, descripción detallada del evento, causas principales de los accidentes, impacto del evento en el ambiente y las comunidades, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

Todos los incidentes o accidentes menores también deben ser reportados, de forma inmediata o a más tardar en el plazo máximo de una (1) hora, a los gestores y/o coordinadores del CONTRATANTE y PROVEEDOR y al personal del área de HSEQ del CONTRATANTE, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, para establecer las causas, asegurando la recepción del mensaje por parte del CONTRATANTE. Así mismo, el PROVEEDOR deberá presentar dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, un análisis de la causa raíz y las acciones preventivas y correctivas para evitar su repetición.

21. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Aplica lo estipulado en el numeral 21 de las CGC Colombia.

22. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Aplica lo estipulado en el numeral 22 de las CGC Colombia.

23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Aplica lo estipulado en el numeral 23 de las CGC Colombia.

24. SUPPLIER PERFORMANCE MANAGEMENT ("SPM").

Es el sistema y metodología diseñado por el CONTRATANTE para evaluar el desempeño del PROVEEDOR de manera periódica, durante la ejecución del contrato, de conformidad con el procedimiento organizacional vigente del Grupo Enel.

Aplica lo establecido en el numeral 24 de las CGC Colombia.

25. VALUE ENGINEERING Y GAIN SHARING

Aplica lo establecido en el numeral 25 de las CGC Colombia.

26. GOBERNANZA

Aplica lo establecido en el numeral 26 de las CGC Colombia.

27. KPI (INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO).

Aplica lo establecido en el numeral 27 de las CGC Colombia.

28. GLOBAL COMPACT

Aplica lo establecido en el numeral 28de las CGC Colombia.

29. CÓDIGO ÉTICO.

Aplica lo establecido en el numeral 29 de las CGC Colombia.

30. LEGISLACIÓN APLICABLE

Aplica lo estipulado en el numeral 30 de la CGC Colombia.

31. JURISDICCIÓN

Aplica lo establecido en el numeral 31 de las CGC Colombia.

32. VARIOS

Aplica lo establecido en el numeral 32 de las CGC Colombia.

33. GESTORES DEL CONTRATO

33.1 GESTOR DEL PROVEEDOR

El gestor del contrato designado formalmente por el Representante Legal del PROVEEDOR será el interlocutor válido ante el CONTRATANTE, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de incumplimiento contractual. El PROVEEDOR se compromete a mantener, sin interrupción alguna, la figura del interlocutor durante la vigencia del contrato.

El Gestor será el representante del PROVEEDOR para todos los aspectos relacionados con el proceso de planeación y gestión administrativa del servicio durante todas sus fases. El Gestor no puede tomar decisiones relacionadas con la gestión extraordinaria del Contrato, ni efectuar modificaciones al alcance y/o términos del Contrato. En el evento que sea nombrada otra persona, el PROVEEDOR lo informará previamente mediante comunicación formal.

33.2 GESTOR DEL CONTRATANTE

El Gestor será el representante del CONTRATANTE para todos los aspectos relacionados con el proceso de planeación y gestión administrativa del servicio durante todas sus fases, así mismo tendrá las facultades para suscribir el acta de inicio, acta de suspensión, acta de liquidación parcial y/o final del Contrato. El Gestor no puede tomar decisiones relacionadas con la gestión extraordinaria del Contrato, ni efectuar modificaciones al alcance y/o términos del Contrato. En el evento que sea nombrada otra persona, el CONTRATANTE lo informará por escrito al PROVEEDOR.

34. INDEMNIDAD

El PROVEEDOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, así como a sus agentes y empleados de: **(i)** cualquier accidente sufrido por sus empleados, por funcionarios del CONTRATANTE o por terceros, imputable al PROVEEDOR que pueda producirse durante la ejecución del objeto; **(ii)** todas las infracciones cursadas por autoridades causadas por acciones u omisiones del PROVEEDOR o por el personal que emplee en la ejecución del Contrato; y **(iii)** cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del PROVEEDOR en el desarrollo del Contrato, así como cualquier reclamación de empleados del PROVEEDOR y/o los familiares de los mismos; acreedores; contratista, proveedores, subcontratistas y/o terceros contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del PROVEEDOR relacionadas con la ejecución del Contrato. El PROVEEDOR se obliga a dejar a salvo al CONTRATANTE y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto para lo cual se procederá de la siguiente manera:

a. El CONTRATANTE pondrá en conocimiento del PROVEEDOR la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación del CONTRATANTE.
b. Si el CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al PROVEEDOR para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si el CONTRATANTE lo estima necesario, asuma directamente la misma.
c. En caso de que el PROVEEDOR no asuma la defensa, o el CONTRATANTE no lo llame en garantía dentro del proceso, o no tenga la oportunidad de comunicar de la existencia del mismo, el CONTRATANTE podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por el PROVEEDOR.

En caso de que el CONTRATANTE sea obligado a pagar alguna suma de dinero por concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios o intereses, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, el PROVEEDOR deberá reembolsar al CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de la correspondiente cuenta de cobro, la citada suma de dinero. Bastará para tal efecto, adjuntar el acto o documentos que acrediten el pago. En caso de no pago, estos documentos, junto con el presente Contrato, constituirán título ejecutivo.

35. CONFLICTO BÉLICO

El PROVEEDOR reconoce que, al momento de la firma del presente Contrato, existen conflictos geopolíticos en Rusia, Ucrania y Mar Rojo ("Evento Geopolítico") y se compromete a monitorear cualquier consecuencia que el Evento Geopolítico pudiera tener sobre las obligaciones previstas en el Contrato.

El Proveedor, por tanto, declara y garantiza que:

(a) en la fecha de Ejecución del contrato no existe ningún hecho o circunstancia que como consecuencia del Evento Geopolítico: (i) pueda reclamar legítimamente un Evento de Fuerza Mayor, una ampliación del plazo de ejecución del Contrato o una revisión de precios o (ii) que le impida o pueda impedirle cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato; Y

(b) ha tomado y seguirá tomando todas las medidas necesarias para evitar la exposición al impacto potencial del aumento de precios y costos, incluidos los relacionados con sus subcontratistas y subproveedores, materias primas, bienes, transporte, energía, y asume todos los riesgos, así como las consecuencias relativas a cualquier variación en dichos costos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato y las leyes aplicables, en caso de que el Evento Geopolítico afecte directa y significativamente el cumplimiento del Contrato, las Partes podrán evaluar posibles acciones para mitigar y/o eliminar los efectos del Evento Geopolítico. Para ello, el Proveedor deberá presentar:

- una notificación previa por escrito dentro de los 10 días desde la ocurrencia del evento;
- la documentación de respaldo que evidencie que el evento tiene un impacto directo en sus obligaciones en virtud del Contrato;
- las acciones específicas de mitigación a implementar para evitar retrasos y otros posibles daños al CONTRATANTE.

La presentación de la solicitud a que se refiere esta cláusula no constituye una justificación para la falla o retraso en la ejecución del Contrato ni otorga al Proveedor el derecho de suspender la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin el consentimiento previo y por escrito de ENEL.

En el evento que surjan nuevos conflictos durante la ejecución del contrato que se puedan clasificar como: i) Evento Geopolítico en otras regiones o países diferentes a los ya mencionados, y ii) que tengan el potencial de afectar directamente la ejecución del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a lo descrito en la presente cláusula."

36. ARQUEOLOGÍA (NA)

El PROVEEDOR declara que conoce y dará cumplimiento a la legislación aplicable vigente sobre protección del patrimonio arqueológico de la Nación y patrimonio cultural, especialmente la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto 138 de 2019, y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, cumplirá con los estudios, trámites, planes de Manejo Arqueológico y/o Programas de Arqueología Preventiva aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, o quien haga sus veces, y las declaratorias nacionales y territoriales de ordenamiento territorial para la protección arqueológica, entre otros.

Si durante la ejecución del objeto de este contrato, se encuentran hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico, el PROVEEDOR se obliga a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes mencionada, así como al protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico establecido en la Resolución 797 de 2020 del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia -ICANH- o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR deberá dar aviso inmediato a ENEL para que, como titular del proyecto, tenga conocimiento de las acciones oportunas llevadas a cabo por el PROVEEDOR para el cabal cumplimiento de las medidas que para tal efecto apliquen y aquellas que sean impuestas por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Las disposiciones anteriores no modifican el régimen de fuerza mayor o caso fortuito aplicable al presente contrato, la asignación de riesgos y su tratamiento. Sobre el particular, el PROVEEDOR deberá dar estricta aplicación al artículo 64 del Código Civil, las cláusulas especiales del contrato, las condiciones generales de contratación (CGC), y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

37. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez se termine el Contrato por cualquier causa, las partes procederán a realizar el Acta de Liquidación Final en un plazo de noventa [90] días, según el formato que defina el CONTRATANTE.

En el evento en que el Contrato tenga una vigencia mayor a un año, desde el inicio del Contrato y con corte al 31 de diciembre de cada año dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de dicho plazo se hará una liquidación parcial del mismo, según el formato que defina el CONTRATANTE.

En caso de que el PROVEEDOR no concurra a la realización del Acta de Liquidación dentro del plazo previsto en la presente cláusula, el CONTRATANTE podrá realizar unilateralmente dicha liquidación.

38. COMODATO

El PROVEEDOR se obliga a suscribir el Contrato de comodato que proporcione el CONTRATANTE respecto de las cosas, zonas y/o espacios que entregue el CONTRATANTE a este título y se encuentren indicados en las especificaciones técnicas o que se definen durante la ejecución del Contrato. Para todos los efectos, las cosas a entregar en comodato tendrán el valor indicado en dichas especificaciones o en los documentos subsiguientes. Respecto de los mismos se obliga a utilizarlos únicamente para el correcto desarrollo del objeto contratado. Responderá hasta la culpa levísima en el cuidado de lo entregado en Comodato. El contrato de comodato hará parte integral del presente contrato.

39. FIRMA DIGITAL.

Las Partes reconocen y aceptan que el contrato será suscrito mediante el mecanismo de firma digital, respaldada mediante el respectivo certificado emitido por una entidad de certificación autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad que haga sus veces, siempre que dicha firma cumpla con los atributos exigidos en el parágrafo del artículo 28 de la ley 527 de 2007 y con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, el PROVEEDOR deberá cumplir las siguientes obligaciones: i) Firmar digitalmente el contrato, ii) Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma, iii) Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma, iv) No hacer uso de la clave privada asociada al certificado, una vez pierda vigencia dicho certificado

digital o el mismo sea revocado. Desde ya, el PROVEEDOR asume la responsabilidad de su uso fuera de los términos de vigencia o revocación.

40. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en Bogotá D.C. a los cinco [5] días del mes de septiembre de 2025.

Por el CONTRATANTE,

Signed by Luis Carlos Aparicio Rodriguez
Data: 09/09/2025 17:53:42 CEST

LUIS CARLOS APARICIO RODRIGUEZ
Apoderado
ENEL COLOMBIA S.A. ES.P.

Por el PROVEEDOR,

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Representante Legal
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Seen by Henry Gomez Torres
Data: 09/09/2025 17:45:24 CEST

ANEXO NO. 1 A CONTRATO JA10179449

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO COP NO APLICA IVA
1. Programa de evaluación de fauna íctica			
1.1. Estudios ecológicos de fauna íctica			
1.1.1.	**Ejecución de Estudios ecológicos de fauna íctica**	Unidad	$ 343.261.876,44
1.1.2	Seguimiento a la actividad reproductiva de especies migratorias - **Ictioplancton**	Unidad	$ 184.822.972,45
1.1.3	Seguimiento a la actividad reproductiva de especies migratorias - **Rutas migratorias** (p.e. marcaje)	Unidad	$ 42.452.513,87
2. Programa de evaluación de recurso pesquero			
2.1. Estudios de biología pesquera			
2.1.1.	**Ejecución de Estudios de biología pesquera**	Mes	$ 67.166.155,07
3. Programa de apoyo a operaciones piscícolas			
3.1. Plan de manejo del tramo El Quimbo - Betania y acompañamiento al repoblamiento			
3.1.1.	**Actualización de planes de repoblamiento Betania y El Quimbo**	Unidad	$ 8.123.889,53
3.1.2.	**Jornadas de socialización, concertación y mesas de trabajo de los Planes de repoblamiento de los embalses El Quimbo y Betania**	Unidad	$ 6.480.622,54
3.1.3.	**Seguimiento al repoblamiento** - El Quimbo	Unidad	$ 6.610.204,65
3.1.4.	**Acompañamiento a la actividad de repoblamiento** - El Quimbo y Betania*	Unidad	$ 6.204.270,35
3.1.5.	**Evaluación de la disponibilidad de microhábitats** - El Quimbo	Unidad	$ 7.408.834,84

103 264799

2.792.638.359

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones No 292

Certifica:

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal **2026**, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el **30 de enero de 2026**, se encuentra incluida la siguiente necesidad de contratación:

- **Línea:** 467
- **Objeto a contratar**: INV – VIP – COMPRA EN INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO No. JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.
- **Código UNSPSC:** 56101530
- **Valor estimado:** $15.887.690
- **Modalidad de selección:** REGIMEN ESPECIAL
- **Fecha estimada de inicio:** Octubre/2026

Observaciones: La presente certificación se expide a solicitud de la dirección **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL** para el inicio de las actividades precontractuales.

Se firma en **Neiva**, a los **8** días del mes de **octubre** de **2026**.

Cordialmente,

NENCER CARDENAS CEDIEL
Profesional de Gestión institucional
Oficina de Recursos Físicos
Universidad Surcolombiana

Proyectó: Yurley Medina Vargas

Vigilada Mineducación

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN FINANCIERA Y DE RECURSOS FÍSICOS FORMATO ÚNICO SOLICITUD DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP						
CODIGO	AP-FIN-FO-08	VERSION	9	VIGENCIA	2024	PAGINA	1/1

ORDENADOR DEL GASTO:
NOMBRE: Claudia Andrea Ramirez Perdomo
CARGO: Vicerrector De Universidad Lnr
RESOLUCION ORDENACIÓN DEL GASTO No: 138 De 2025
FECHA: 07/10/2026

SOLICITUD No: 904

TIPO DE SOLICITUD: F [ ] SD [ ] I [X] FE [ ] SGR [ ] CSE [ ]

EXPEDIDO POR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DE FONDOS ESPECIALES [ ]

PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE UNIDAD DE PRESUPUESTO [X]

OBJETO: M6.PY.3.2 OTROS MUEBLES N C.P PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. JA10179449

No. CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS: | UNIDAD EJECUTORA: AF0 | CENTRO DE COSTOS: PM6

CON CARGO:	VALOR	CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO DANE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ETAPA DE LA ACTIVIDAD No.
FUNCIONAMIENTO					
SERVICIO A LA DEUDA					
FONDOS ESPECIALES					
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS					
CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL					
PLAN DE COMPRAS					
PLAN DE ACCION	15,887,690	2402010103080104 19-OTROS MUEBLES N.C.P. - INV - CONVENIOS INVESTIGA	3813001-Gabinetes, modulos de madera para cocina integral	INV - CONVENIOS INVESTIGACIÓN	M6.PY.3.2.1.1
OTROS CONCEPTOS:					

VALOR TOTAL SOLICITADO: $15,887,690
VIGENCIA DEL CDP: 30/12/2026

Firma Ordenador del Gasto
Proyectó Angie Katherine Martinez Serrato

Vigilada Mineducación La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
891180084

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. : **103 26261090**

Expedición: 07-OCT-26 Vigencia: 30-DEC-26 Objeto: M6.PY.3.2.1.1 OTROS MUEBLES N.C.P PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. JA10179449 VIGENCIA 2026 SOLICITUD 904

Fecha	Suc	Documento :	Número	Soporte :	Anul.
10/07/2026	000	CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2603073		N

Concepto:

M6.PY.3.2.1.1 OTROS MUEBLES N.C.P PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. JA10179449 VIGENCIA 2026 SOLICITUD

Valor: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EN PESOS M/CTE

X

Proyecto: 01 01

Vig.	Rubro		Suc	Uni-Eje	C.C.	Nat.	Valor
2026	24020101030801 0419	OTROS MUEBLES N.C.P. - INV - CONVENIOS INVESTIGA	000	AF0	PM6	INI	15,887,690

El suscrito Jefe de Presupuesto certifica que existe apropiación disponible para atender el presente compromiso.

Elaborado por:

Firma Autorizada

ALUMINIOS Y VIDIOS OPITA SAS

CRA 3 No. 10 - 47
MOVIL: 3164679842

Diseñamos y construimos en aluminio: puertas, ventanas, muebles y divisiones tipo modular, escritorios - muebles para oficina, silletería, cielos rasos, vidrios templados, grabados y lisos

Neiva, 5 de octubre del 2026

Señores:
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Item	Descripción	Unid	Cant	V/Unitario	V/Total
1	Puertas corredizas para mueble inferior de 2.54x0.70 de alto, en triplex enchapado en formica.	Und	1	$ 2.350.000	$ 2.350.000
2	Puertas batientes para mueble de 0.60x0.70 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 760.000	$ 760.000
3	Puertas batientes para mueble de 0.50x0.70 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 638.000	$ 638.000
4	Gabinete superior de 2.54x0.60x0.30 de fondo. Estructura en triplex enchapado en formica con puertas batientes.	Und	1	$ 3.205.000	$ 3.205.000
5	Puertas batientes para mueble inferior de 1.37x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
6	Puertas batientes para mueble de 0.53x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 681.000	$ 681.000
7	Puertas batientes para mueble de 0.56x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 740.000	$ 740.000
8	Mueble papalero de 0.90x2.00x0.45 de fondo, en lamina coll rolled con pintura electrostatica. Con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes con su respectiva chapa.	Und	1	$ 1.433.000	$ 1.433.000
9	Separador tipo modular de 1.00x2.40 de ato, estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Und	1	$ 982.000	$ 982.000
10	Mesa tipo mueble de 1.00x45 de fondo. Estructura en Mdf y madera enchapada en formica con entrepaño y puertas batientes.	Und	1	$ 1.530.000	$ 1.530.000
				SUB TOTAL	$ 14.119.000
				IVA	$ 2.682.610
				TOTAL	$ 16.801.610

Forma de pago: Contraentrega
Tiempo de entrega: Según acuerdo
Validez de la oferta: 30 dias

MICHAEL ANDREY

UNIVERSAL DE CLOSET'S Y COCINAS METALICAS

NIT. 98.465.086 - 5

Régimen Común

Neiva, 5 de octubre de 2026 Señores:
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Referencia: Cotizacion

Item	Descripción	Unid	Cant	V/Unitario	V/Total
1	Puertas corredizas para mueble inferior de 2.54x0.70 de alto, en triplex enchapado en formica.	Und	1	$ 2,486,000	$ 2,486,000
2	Puertas batientes para mueble de 0.60x0.70 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 739,000	$ 739,000
3	Puertas batientes para mueble de 0.50x0.70 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 622,000	$ 622,000
4	Gabinete superior de 2.54x0.60x0.30 de fondo. Estructura en triplex enchapado en formica con puertas batientes.	Und	1	$ 3,191,000	$ 3,191,000
5	Puertas batientes para mueble inferior de 1.37x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 1,710,000	$ 1,710,000
6	Puertas batientes para mueble inferior de 0.53x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 669,000	$ 669,000
7	Puertas batientes para mueble de 0.56x0.60 de alto. Estructura en triplex enchapado en formica con entrepaño.	Und	1	$ 694,000	$ 694,000
8	Mueble papelero de 0.90x2.00x0.45 de fondo, en lámina cold rolled en pintura electrostatica con seis (6) entrepaños graduables. Con puertas batientes con su respectiva chapa.	Und	1	$ 1,400,000	$ 1,400,000
9	Separador tipo modular de 1.00x2.40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Und	1	$ 970,000	$ 970,000
10	Mesa tipo mueble de 1.00x45 de fondo. Estructura en Mdf y madera enchapada en formica con entrepaño y puertas batientes.	Und	1	$ 1,505,000	$ 1,505,000
				Sub total	$ 13,986,000
				Iva	$ 2,657,340
				Total	$ 16,643,340

CONDICIONES DE VENTA
Tiempo de entrega: 30 dias habiles
Forma de pago: 50% anticipo y 50% contraentrega

Atentamente,

CARLOS MARIO ZAPATA
Gerente

MODULARES del Huila
Responsable de IVA

MUEBLES PARA OFICINA
Recepciones - Archivadores - Archivo rodante - Escolar - Persianas
Escritorios - Sillas - Divisiones para oficina - Sala de juntas - Lockers

COTIZACIÓN No. 1865

Neiva, 10 de Septiembre del 2026

Señores:
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (Batriz Zapata).

Asunto : Cotización

Atendiendo la solicitud, presento la siguiente cotización.

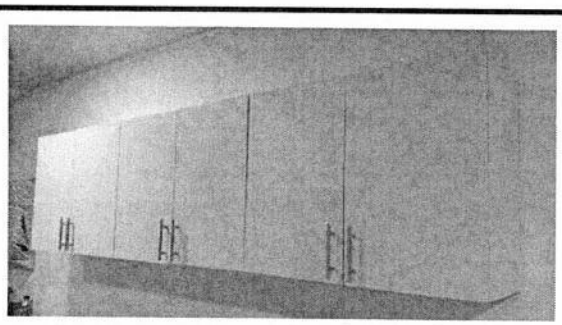
Item	Descripción	Unid	Cant	V/Unitario	V/Total
1	Puertas corredizas para mueble inferior de 2,54x0,70 de alto. En triplex, enchapado en formica.	Unid	1	$ 2.286.000	$ 2.286.000
2	Puertas batientes para mueble de 0,60x0,70 de alto. Extructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 720.000	$ 720.000
3	Puertas batientes para mueble de 0,50x0,70 de alto. Extructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 600.000	$ 600.000
4	Gavinete superior de 2,54x0,60x0,30 de fondo. Estructura en triplex, enchapado en formica con puestas batienes.	Unid	1	$ 3.048.000	$ 3.048.000
5	Puertas batientes, para mueble inferior de 1,37x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 1.644.000	$ 1.644.000
6	Puertas batientes para mueble de 0,53x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 650.000	$ 650.000
7	Puertas batientes para mueble de 0,56x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 680.000	$ 680.000
8	Mueble papelero de 0.90x2.00*0.45 de fondo. En lamina coll roled, con pintura electrostatica, con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes, con su respectiva chapa.	Unid	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
9	Separador tipo modular de 1,00x2,40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Unid	1	$ 950.000	$ 950.000
10	Mesa tipo mueble, de 1,00x45 de fondo. Estructura en MDF y madera, enchapada en formica. Con entrepaño y puertas batientes.	Unid	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
				SUB TOTAL	$ 13.278.000
				IVA	$ 2.522.820
				TOTAL	**$ 15.800.820**

CONDICIONES COMERCIALES
TIEMPO DE ENTREGA: A convenir
FORMA DE PAGO: Contra entrega
VALIDEZ DE OFERTA: 10 días a partir de su presentación

Cordialmente,

MODULARES del Huila
CEL.317 430 0679

Pedro Valencia
C.C. 12195332
Auxiliar operativo



608 873 3410
317 430 0679
ventas@modulareshuila.com
Calle 2 Sur No. 5 A - 75
Neiva - Huila

rues
Registro Único Empresarial y social

MODULARES DEL HUILA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

3110 /
Fabricación de muebles
4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
7111
Actividades de arquitectura
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

rues
Registro Único Empresarial y social

MODULARES DEL HUILA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
-
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
184478

Fecha de Matrícula
2007/12/20
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social

rues
Registro Único Empresarial y social

UNIVERSAL DE CLOSET Y COCINAS METALICAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

3110
Fabricación de muebles
2750
Fabricación de aparatos de uso doméstico
4755
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite e

rues
Registro Único Empresarial y social

UNIVERSAL DE CLOSET Y COCINAS METALICAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
-
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
184328

Fecha de Matrícula
2008/04/02
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social

rues
Registro Único Empresarial y social

ALUMINIOS Y VIDRIOS OPITA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
3110
Fabricación de muebles

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

rues
Registro Único Empresarial y social

ALUMINIOS Y VIDRIOS OPITA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901893037 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
408908

Fecha de Matrícula
2024/11/26
Fecha de Vigencia
2044/11/26
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/09/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/03
Emprendimiento Social

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO: COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Disponibilidad presupuestal: CDP No. 103 26261090

DESCRIPCIÓN	MODULARES DEL HUILA				UNIVERSAL DE CLOSET'S Y COCINAS METALICAS				ALUMINIOS Y VIDRIOS OPITA S.A.S			
	UNIDAD	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Puertas corredizas para mueble inferior de 2,54x0,70 de alto. En triplex, enchapado en formica.	Unid	1	$ 2.286.000	$ 2.286.000	Unid	1	$2.486.000	$2.486.000	Unid	1	$2.350.000	$2.350.000
Puertas batientes para mueble de 0,60x0,70 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 720.000	$ 720.000	Unid	1	$739.000	$739.000	Unid	1	$760.000	$760.000
Puertas batientes para mueble de 0,50x0,70 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 600.000	$ 600.000	Unid	1	$622.000	$622.000	Unid	1	$638.000	$638.000
Gabinete superior de 2,54x0,60x0,30 de fondo. Estructura en triplex, enchapado en formica con puertas batientes.	Unid	1	$ 3.048.000	$ 3.048.000	Unid	1	$3.191.000	$3.191.000	Unid	1	$3.205.000	$3.205.000
Puertas batientes, para mueble inferior de 1,37x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 1.644.000	$ 1.644.000	Unid	1	$1.710.000	$1.710.000	Unid	1	$1.800.000	$1.800.000
Puertas batiente para mueble de 0,53x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 650.000	$ 650.000	Unid	1	$669.000	$669.000	Unid	1	$681.000	$681.000
Puertas batiente para mueble de 0,56x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 680.000	$ 680.000	Unid	1	$694.000	$694.000	Unid	1	$740.000	$740.000
Mueble papelero de 0.90x2.00*0.45 de fondo. En lamina cold rolled, con pintura electrostatica, con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes, con su respectiva chapa.	Unid	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	Unid	1	$1.400.000	$1.400.000	Unid	1	$1.433.000	$1.433.000
Separador tipo modular de 1,00x2,40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Unid	1	$ 950.000	$ 950.000	Unid	1	$970.000	$970.000	Unid	1	$982.000	$982.000
Mesa tipo mueble, de 1,00x45 de fondo. Estructura en MDF y madera, enchapada en formica. Con entrepaño y puertas batientes.	Unid	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	Unid	1	$1.505.000	$1.505.000	Unid	1	$1.530.000	$1.530.000
	SUBTOTAL			$13.278.000			SUBTOTAL	$13.986.000			SUBTOTAL	$14.119.000
	IVA			$2.522.820			IVA	$2.657.340			IVA	$2.682.610
	TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY			$15.800.820			TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	$16.643.340			TOTAL, INCUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	$16.801.610

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Coordinador Contrato JA10179449

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESUPUESTO OFICIAL: COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Disponibilidad presupuestal: CDP No. 103 26261090

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Puertas corredizas para mueble inferior de 2,54x0,70 de alto. En triplex, enchapado en formica.	Unid	1	$ 2.286.000	$ 2.286.000
Puertas batientes para mueble de 0,60x0,70 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 720.000	$ 720.000
Puertas batientes para mueble de 0,50x0,70 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 600.000	$ 600.000
Gabinete superior de 2,54x0,60x0,30 de fondo. Estructura en triplex, enchapado en formica con puertas batientes.	Unid	1	$ 3.048.000	$ 3.048.000
Puertas batientes, para mueble inferior de 1,37x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 1.644.000	$ 1.644.000
Puertas batiente para mueble de 0,53x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 650.000	$ 650.000
Puertas batiente para mueble de 0,56x0,60 de alto. Estructura en triplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 680.000	$ 680.000
Mueble papelero de 0.90x2.00*0.45 de fondo. En lamina cold rolled, con pintura electrostatica, con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes, con su respectiva chapa.	Unid	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
Separador tipo modular de 1,00x2,40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Unid	1	$ 950.000	$ 950.000
Mesa tipo mueble, de 1,00x45 de fondo. Estructura en MDF y madera, enchapada en formica. Con entrepaño y puertas batientes.	Unid	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
			SUBTOTAL	$13.278.000
			IVA	$2.522.820
			TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	$15.800.820

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL

Coordinador Contrato JA10179449

59

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: 9 de octubre de 2026

Señores
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Oficina
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Neiva

REFERENCIA: Proceso de Selección Directa *COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA*

El suscrito: MAURICIO POLANIA GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.130.485 representante legal de MODULARES DEL HUILA de acuerdo con el presente Proceso de Selección Directa, hago la siguiente propuesta para "*COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA* "
me comprometo a cumplir y a firmar el contrato correspondiente.

DECLARO ASÍ MISMO QUE:

Que ostento capacidad para comprometernos o comprometer la sociedad que represento.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos del Proceso de Selección Directa del presente proceso contractual y que acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que no estoy inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que sí se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Que el valor de la propuesta es de: ***QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($15.800.820) M/CTE*** incluido el valor del IVA y los demás impuestos de Ley.

60

Atentamente,

Mauricio Polania Guzmán
NIT/CC 12.130.485 de Neiva
Dirección: calle 22 Sur No 5A-75
Correo electrónico: comercial@modulareshuila.com
Teléfono: 6088625959 – 3174300679
Ciudad: Neiva Huila

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

El proponente autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio del correo electrónico, conforme el articulo 67 numeral primero de la ley 1437 de 2011 SI **X** NO_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.130.485
POLANIA GUZMAN
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1965
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

15-MAY-1984 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NO ES DERECHO

A 1900100-00136455-M-0012130485-20081212 0008012709A 2 6660011200

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: *COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TORTAL (INCLUIDO IVA)
1	Puertas corredizas para mueble inferior de 2,54x0,70 de alto. En tríplex, enchapado en formica.	Unid	1	$ 2.286.000	$ 2.286.000
2	Puertas batientes para mueble de 0,60x0,70 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 720.000	$ 720.000
3	Puertas batientes para mueble de 0,50x0,70 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 600.000	$ 600.000
4	Gabinete superior de 2,54x0,60x0,30 de fondo. Estructura en tríplex, enchapado en formica con puestas batientes.	Unid	1	$ 3.048.000	$ 3.048.000
5	Puertas batientes de 1,37x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 1.644.000	$ 1.644.000
6	Puertas batientes para mueble de 0,53x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 650.000	$ 650.000
7	Puertas batientes de 0,56x0,60 de alto. Estructura en tríplex, enchapado en formica con entrepaño.	Unid	1	$ 680.000	$ 680.000
8	Mueble papelero de 0.90x2.00*0.45 de fondo. En lamina Cold rolled, con pintura electrostática, con 6 entrepaños graduables. Con puertas batientes, con su respectiva chapa.	Unid	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

63

9	Separador tipo modular de 1,00x2,40 de alto. Estructura en aluminio y panel entamborado enchapado en formica.	Unid	1	$ 950.000	$ 950.000
10	Mesa tipo mueble, de 1,00x45 de fondo. Estructura en MDF y madera, enchapada en formica. Con entrepaño y puertas batientes.	Unid	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
				SUBTOTAL	**$ 13.278.000**
				IVA	**$ 2.522.820**
				TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	**$ 15.800.820**

El valor de la oferta económica es de ***QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($15.800.820) M/CTE*** valor que incluye el costo del IVA respectivo y todos los demás impuestos de ley.

Atentamente,

Mauricio Polania Guzmán
NIT/CC 12.130.485 de Neiva
Dirección: calle 22 Sur No 5A-75
Correo electrónico: comercial@modulareshuila.com
Teléfono: 6088625959 – 3174300679
Ciudad: Neiva Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 11:51:04
Recibo No. S002030899, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6d5K7Fm6d6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MAURICIO POLANIA GUZMAN
Identificación : CC. - 12130485
Nit : 12130485-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 233924
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 2 SUR 5 A 75
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : comercial@modulareshuila.com
Teléfono comercial 1 : 6088625959
Teléfono comercial 2 : 3174300679
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 2 SUR 5 A 75
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : comercial@modulareshuila.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3110

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 11:51:04
Recibo No. S002030899, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6d5K7Fm6d6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: F4290 M7111

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Fabricación y venta de muebles, escritorios, sillas y elementos de oficina, venta de productos de aluminio arquitectónico. Adecuacion e instalaciones

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $54.850.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $54.850.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $54.850.000,00
Pasivo más patrimonio: $54.850.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $804.600.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $629.300.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $4.045.000,00
Utilidad operacional: $36.768.000,00
Resultado del periodo: $32.723.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 11:51:04
Recibo No. S002030899, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6d5K7Fm6d6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MODULARES DEL HUILA
Matrícula No.: 184478
Fecha de Matrícula: 20 de diciembre de 2007
Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 2 SUR NO 5 A 75
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $804.600.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 11:51:04
Recibo No. S002030899, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6d5K7Fm6d6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141041053732

(415)7707212489984(8020) 000014104105373 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 3 0 4 8 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 3 0 4 8 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POLANIA	GUZMAN	MAURICIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sig...
MODULARES DEL HUILA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 SUR 5 A 75

42. Correo electrónico comercial@modulareshuila.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 1	6 0 8 8 6 2 5 9 5 9	3 1 7 4 3 0 0 6 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 1 1 0	2 0 1 2 0 8 1 0	4 7 5 2	2 0 1 3 0 1 0 2		4 7 5 9 7 1 1 1		1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-05-17 / 03:08:44PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre POLANIA GUZMAN MAURICIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-09-2026 02:43:41PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

69

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito MAURICIO POLANIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.485 con establecimiento de comercio MODULARES DEL HUILA con NIT No. 12.130.485-1 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA

Dado en Neiva a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026

Firma

Identificación No.: 12.130.485 de Neiva
En calidad de: Representante legal
Ciudad y fecha: Neiva, 09 de octubre de 2026

70

PERSONAS NATURALES

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El suscrito MAURICIO POLANIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.485 con establecimiento de comercio de la empresa MODULARES DEL HUILA con NIT No. 12.130.485-1 bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Firma
Identificación No. 12.130.485 de Neiva
Ciudad y fecha: Neiva, 09 de octubre de 2026

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAURICIO POLANIA GUZMAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **12130485,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de octubre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Mauricio Polania Guzman, identificado(a) con CC número 12130485, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 12130485
NOMBRES Y APELLIDOS	Mauricio Polania Guzman
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	22/02/1965
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/05/2008
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	627 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	24/10/2013
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 12130485 MAURICIO POLANIA GUZMAN Desde 01/09/2017 - Vigente ✓

Generado por interfaces

08/10/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MAURICIO POLANIA GUZMAN identificado con CC. 12130485 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)		
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999998		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2019/12/17	**Fecha inicio contrato**	2019/12/17
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2050/12/31
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2331201 - Mantenimiento y reparacion especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparacion de calculadoras,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 8 días del mes de octubre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC08102026M12130485P23581955.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026033027886

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-21
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-19
FECHA DE PAGO:	2026-03-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36820531
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36820531
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 5.400.000	$ 0	$ 0	$ 2.200	$ 675.000	$ 677.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 5.400.000	$ 0	$ 0	$ 2.800	$ 864.000	$ 866.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 5.400.000	$ 0	$ 0	$ 200	$ 56.400	$ 56.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 5.200	$ 1.595.400	$ 1.600.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/04/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-20
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-22
FECHA DE PAGO:	2026-04-20
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	37124892
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37124892
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 312.500	$ 312.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400.000	$ 400.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 26.100	$ 26.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 738.600	$ 738.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/05/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-05-23
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-22
FECHA DE PAGO:	2026-05-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	37479865
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37479865
TIPO DE PLANILLA:	I

Abril

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 900	$ 375.000	$ 375.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 480.000	$ 481.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 31.400	$ 31.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 2.100	$ 886.400	$ 888.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/06/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-06-19
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-22
FECHA DE PAGO:	2026-06-19
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	37779201
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37779201
TIPO DE PLANILLA:	I

Mayo

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 312.500	$ 312.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400.000	$ 400.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 26.100	$ 26.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 738.600	$ 738.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/07/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-07-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-07-22
FECHA DE PAGO:	2026-07-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-06
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	38111801
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38111801
TIPO DE PLANILLA:	I

junio

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500.000	$ 500.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 640.000	$ 640.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 41.800	$ 41.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.181.800	$ 1.181.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/08/2026

79

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-08-13
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-24
FECHA DE PAGO:	2026-08-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-07
NÚMERO PLANILLA:	38357308
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38357308
TIPO DE PLANILLA:	I

julio

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 437.500	$ 437.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 560.000	$ 560.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 36.600	$ 36.600
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.034.100	$ 1.034.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/09/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MAURICIO POLANIA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-12130485
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-09-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-09-18
FECHA DE PAGO:	2026-09-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-08
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38766670
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38766670
TIPO DE PLANILLA:	I

Agosto

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 1.400	$ 437.500	$ 438.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 1.700	$ 560.000	$ 561.700
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 3.500.000	$ 0	$ 0	$ 200	$ 36.600	$ 36.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 3.300	$ 1.034.100	$ 1.037.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/10/2026

INFORMACIÓN CONTRATOS

CERTIF. O CONTRATO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EN EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL C	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1	Universidad Surcolombiana	FCEN No. 231 DE 2023 COMPRA DE MOBILIARIO, CORTINAS Y POLARIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE DOCENCIA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA	$23.309.075	15 DÍAS	20 SMMLV	30/11/2023	30/11/2023	21/12/2023	N/A	N/A	$23.309.075

		UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA									

MAURICIO POLANIA GUZMAN
C.C. 12.130.485 de Neiva

Firma del proponente_____

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
NIT. 891180084-2
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA FCEN No. 231 DE 2023

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
CONTRATISTA	MAURICIO POLANIA GUZMÁN C.C 12.130.485 de Neiva Establecimiento de Comercio: MODULARES DEL HUILA Dirección: CALLE 2 SUR No. 5A-75 Tel (60) 88733410 Cel. 3174300679 E-mail: ventas@modulareshuila.com Neiva Huila
OBJETO	COMPRA DE MOBILIARIO, CORTINAS Y POLARIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE DOCENCIA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPA DE LA FACULTAD CIENCIA EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
VALOR	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de ***VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE***, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley,
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	30-11-2023

Entre los suscritos a saber, **RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL,** mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.433 expedida en Neiva, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana, mediante Resolución No. 013 del 13 de septiembre de 2021 y facultado como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 240 del 16 de septiembre de 2021, emanada de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana, con Nit No. 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MAURICIO POLANÍA GUZMAN,** identificado con la cedula No. 12.130.485 de Neiva, propietario del establecimiento de comercio MODULARES DEL HUILA, conforme Certificado de matrícula mercantil de persona natural del 07 de noviembre del 2023, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio previo y presupuesto oficial, documentos remitidos a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para iniciar el proceso correspondiente. **2)** Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 103-23222664 con fecha de expedición del 22 de septiembre del 2023 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023 de concepto SI-PY3.4 CP 930 CD 83327 ...3639004 EXC FAC CIEN EXA- SERVICIOS Y COMPRAS FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPAS S/N 071 por valor de $47.763.498, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 103-23222707 con fecha de expedición del 29 de septiembre del 2023 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023 de concepto SA-PY2.1 CP 993 CDP 3814048..38119 EXC. FAC. CIENC EXC. COMPRA DE MUEBLES PARA LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD S/N 078 por valor de

$19.604.664; la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que mediante oficio de PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA -2023 del 21 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, ordena invitar a presentar oferta, de selección directa según lo establecido en el Numeral 20 Articulo 22 del Acuerdo No. 011 de 2023, y reglamentado por el Articulo 2 de la Resolución No. 089 de 2023, cuyo objeto contractual es el "COMPRA DE MOBILIARIO, CORTINAS Y POLARIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE DOCENCIA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPA DE LA FACULTAD CIENCIA EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". 4) Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. 5) El presente acto jurídico, se regirá según lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana). Numeral: "Cuando la cuantía del objeto del contrato no sea mayor al equivalente en dinero a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V)"", y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO, CORTINAS Y POLARIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE DOCENCIA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPA DE LA FACULTAD CIENCIA EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a realizar el objeto contractual según cantidades y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, presupuesto oficial, invitación al PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA 2023 del 21 de noviembre de 2023 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 23 de noviembre del 2023, los cuales forman parte integral del presente contrato, así: Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Mesa de 1.90 x0.60x0.90 de alto. Tapa superior y entrepaño en acero calibre 18 y tubos verticales de 2 pulgadas en acero calibre 18	2	$ 2.800.000	$ 5.600.000
2	Silla butaco para laboratorio. Asiento y espaldar inyectados en piel integral semirrigida de poliuretano de alta densidad. Sistema neumatico de elevación mediante palanca con platina semireclinable en espaldar. Aro apoyapies. Base en nylon de cinco aspas	16	$ 589.000	$ 9.424.000
3	Locker de 90x2.00x30 de fondo. En lámina cold rolled con pintura electrostatica (3 columnas para 12 compartimientos).	1	$ 1.126.000	$ 1.126.000

4	Módulo fijo de 1.50x2.20 en superboar.	1	$ 520.000	$ 520.000
5	Mueble de 0.60x0.50x0.73 de alto en Mdf y madera, enchapado en fornica. Con 2 entrepaños reforzados y hojas batientes. Tapa superior en aglomerado de 25 mm enchapado en fórnica.	2	$ 516.807	$ 1.033.614
6	Cinta samblasting de 1.00x1.10	3	$ 63.800	$ 191.400
7	Cinta samblasting de 0.70x1.20	4	$ 48.720	$ 194.880
8	Persianas Black Out enrrollable de 2.00x1.20	1	$ 472.404	$ 472.404
9	Cinta samblasting de 1.00x1.10	2	$ 63.800	$ 127.600
10	Persiana Black Out enrrollable de 1.50x1.20	1	$ 350.000	$ 350.000
11	Cinta samblasting de 0.70x1.10	4	$ 44.600	$ 178.400
12	Cinta Blanca de 0.70x1.10	3	$ 44.600	$ 133.800
13	Cinta Blanca de 0.70x1.20	3	$ 48.720	$ 146.160
14	Cinta samblasting de 0.70x1.10	2	$ 44.600	$ 89.200
TOTALES			SUBTOTAL	19.587.458
			IVA 19%	3.721.617
			TOTAL	**23.309.075**

En todo caso, la Universidad podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista. **PARÁGRAFO:** Por tratarse de un contrato a precios unitarios (monto agotable) el valor total del contrato se determinará en el presupuesto oficial y la Universidad pagará solamente los ítems efectivamente realizados y entregados según los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Convienen las partes que el valor global del presente contrato se establece en la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS DE LEY. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD** pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente de los servicios efectivamente suministrados, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL

TRÁMITE DE CUENTA, junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución DIAN No. 000042 del 2020 "requisitos de la factura electrónica de venta", con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2402020103060321 SEMIMANUFACTURAS DE PLASTICO – INV RECURSOS PROPIOS, 24020201020721 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR -INV RECURSOS PROPIOS, 240202010308010421 OTROS MUEBLES N.C.P – INV RECURSOS PROPIOS, 240202010308010121 ASIENTOS – INV RECURSOS PROPIOS, 240202010308010421 OTROS MUEBLES N.C.P – INV RECURSOS PROPIOS, tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	CLASIFICADOR	VALOR A IMPUTAR
103-23222707	SA-PY2.1 CP 993 CP 3814048..38119 EXC.FAC.CIENC EXC.COMPRA DE MUEBLES PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA DE LA FACULTAD S/N 078.	29-SEP-23	30-DIC-23	$19.604.664	240202010308010121 240202010308010421	11.214.560 8.390.104
103-23222664	SI-PY3.4 CP 930 CD 83327..3639004 EXC.FAC.CIE.EXA-SERVICIOS Y COMPRAS FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION CISTAPA S/N 071.	22-SEP-23	30-DIC-23	$47.763.498	2402020103060321 2402020102072 240202010308010421	1.263.114 978.661 1.462.636

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Entregar el mobiliario (mesas, sillar, locker, modulo fijo, mueble), según las especificaciones técnicas 2. Entregar los artículos de ferreteria (cintas, persianas), según las especificaciones técnicas 3. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Universidad disponga, previo ingreso en el Almacén de la División de Recursos de la Universidad Surcolombiana, ubicado en la sede Central de la institución. 4. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 5. Colaborar con la Universidad Surcolombiana, en lo que sea necesario

para que el objeto del contrato se cumpla. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 8. El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 9. Efectuar las modificaciones requeridas por la Universidad Surcolombiana, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 10. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario en el Estatuto Tributario, con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. 13. Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el interventor. 14. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 15. Cuando los bienes objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio al contratista quien los deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los nuevos bienes que sean entregados en su lugar, serán sometidos al concepto técnico del supervisor del contrato. 16. El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 17. El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normativa ambiental vigente. 18. El contratista deberá participar en la capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en la matriz "EV-AMB-MR-03 MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental. 19. El contratista se compromete a conocer y cumplir con todos los Deberes de los Contratista de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratista identificado bajo el código AP-SST-MA-02. CLÁUSULA OCTAVA. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Se obliga a **LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente contrato a: **a)** Cancelar el objeto del contrato en la forma estipulada del valor y forma de pago. **b)** Facilitar la información que requiera el contratista. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, ni entre esta y el personal del contratista, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tienen derecho alguno al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **LA UNIVERSIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Universidad podrá contratar personal de apoyo. Tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,

durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución. Igualmente beberá suscribir las actas que se deben elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 del Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 011 del 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) en su artículo 22 regula el procedimiento de selección directa del contratista, con base en los estudios previos y la necesidad del área que requiere el servicio, siempre que se justifique alguna de las condiciones especiales que se definen a continuación: 1. Cuando la cuantía del objeto a contratar no sea mayor al equivalente en dinero a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V.) y cuando se requiera La adquisición de bienes y servicios con ocasión a la ejecución de contratos y convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA** la cláusula penal pecuniaria de la siguiente forma: **1. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgo de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo preceptuado en el artículo 42 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana; Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Contratacion Estatal el presente contrato se terminara por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. También podrán terminar anormalmente por mutuo acuerdo entre las partes manifestado mediante Acta debidamente suscrita. Cuando sea necesaria la liquidación del contrato se requerirá Acta de terminación previa o simultánea **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES:** Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo estipulado en el Artículo 43 del Acuerdo 011 de 2023 una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, la liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del plazo señalado en el procedimiento contractual o contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; si las partes no llegaren a un mutuo acuerdo para la liquidación del contrato, ésta se realizará unilateralmente por la Universidad Surcolombiana dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la liquidación de mutuo acuerdo, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la universidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en el Acta de liquidación se consignarán las obligaciones de las partes y la constancia de su grado de cumplimiento, así como de los descuentos, ajustes, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Conforme lo reglamentado en el Artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023, **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN E INCUMPLIMIENTO:** Conforme a lo preceptuado en los artículos 7 del Acuerdo 011 de 2023, **LA**

SURCOLOMBIANA | ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

UNIVERSIDAD podrá decretar la modificación, adición, prorroga, suspensión, terminación e incumplimiento, del presente contrato mediante acto debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.:CLAUSULAS EXCEPCIONALES** de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del estatuto de contratación estatal Acuerdo 11 del año 2023 al presente contrato le son aplicables las CLAUSULAS EXCEPCIONALES contenidas en los artículos 46, 47,48, 50 de dicho Estatuto. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 34 del Acuerdo 011 de 2023 Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley y se haya suscrito la correspondiente acta de inicio si hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la Ciudad de Neiva.

En constancia y aceptación de lo dispuesto se firma,

LA UNIVERSIDAD

RUBEN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
C.C.: 12.112.433 expedida en Neiva
Decano y Ordenador de Gasto
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

EL CONTRATISTA

MAURICIO POLANÍA GUZMAN
C.C 12.130.485 de Neiva
Establecimiento de comercio: MODULARES DEL HUILA

Vo.Bo. Al texto legal de la minuta
JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
Apoyo Jurídico Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

CONTRATO DE *COMPRAVENTA* No.	FCEN-231-2023
CONTRATISTA:	MAURICIO POLANIA GUZMÁN C.C 12.130.485 de Neiva Establecimiento de Comercio: MODULARES DEL HUILA Dirección: CALLE 2 SUR No. 5A-75 Tel (60) 88733410 Cel. 3174300679 E-mail: ventas@modulareshuila.com Neiva Huila
OBJETO:	COMPRA DE MOBILIARIO, CORTINAS Y POLARIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE DOCENCIA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN CISTAPA DE LA FACULTAD CIENCIA EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
VALOR INICIAL:	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de ***VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE***, incluido el Valor del IVA y los demas impuestos de Ley
VALOR ADICIONAL (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo
PLAZO ADICIONAL (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	FRANCO ARTURO IBARRA NARVÁEZ C.C 14.440.751 de Cali
GARANTIAS:	N/A
ACTA DE INICIO:	30-11-2023
ACTA DE SUSPENSION (Si aplica – Relacionar las existentes):	N/A
ACTA DE REINICIO (Si aplica - Relacionar las existentes):	N/A
ACTA DE RECIBO FINAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	14-12-2023
FECHA PRESENTE ACTA:	15-12-2023

En el municipio de Neiva, **RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.112.433 expedida en Neiva, obrando en calidad de Decano de la

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana, mediante Resolución No. 013 del 13 de septiembre de 2021 y facultado como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 240 del 16 de septiembre de 2021, **MAURICIO POLANÍA GUZMAN,** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.130.485 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio **MODULARES DEL HUILA**, quien para efectos se denominará EL CONTRATISTA; y **FRANCO ARTURO IBARRA NARVÁEZ** C.C 14.440.751 como Supervisor designado por la Universidad mediante Oficio de fecha 30-11-2023, en cumplimiento de sus obligaciones; proceden a suscribir la presenta acta de liquidación

Se procede de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo No. 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) en concordancia con el Art. 6 que consagra las obligaciones de orden financiero y contable en el literal A de la Resolución No. 240 de 2018 "Manual de procedimiento de supervisión e interventoría de la Universidad Surcolombiana", a liquidar el Contrato de Compraventa No. FCEN-231-2023, suscrito entre la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y **MAURICIO POLANÍA GUZMÁN**

Teniendo en cuenta que, habiendo cumplido el CONTRATISTA con las obligaciones pactadas dentro del periodo establecido en el contrato, y de acuerdo con el Acta de entrega y recibo final del 14-12-2023, firmada por el Supervisor y el Contratista, conforme la cual deja constancia del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito.

Se procede, por lo tanto, a liquidar de común acuerdo el Contrato de la siguiente forma:

No.	FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE	FECHA	VALOR
	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FE 979	15/12/2023	23.309.075
VALOR TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA			23.309.075

BALANCE ECONOMICO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIONES	VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	CERO PESOS ($0) MCTE
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE
SALDO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD	CERO PESOS ($0) MCTE

Como consecuencia de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD**, deja constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como el pago de los aportes de Seguridad social y parafiscales y que a su vez **EL CONTRATISTA**, manifiesta que se le adeuda la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTO NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($23.309.075) M/CTE**

A partir del pago de los saldos relacionados en el balance económico, las partes declaran encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto y, por lo tanto, renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la suscripción, ejecución o liquidación del Contrato.

En constancia, se firma por lo que en ella intervienen.

RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Ordenador del Gasto
Decano Facultad Ciencias Exactas y Naturales

MAURICIO POLANÍA GUZMÁN
C.C.: 12.130.485 de Neiva
Establecimiento de comercios:
MODULARES DEL HUILA

FRANCO ARTURO IBARRA NARVÁEZ
Supervisor

Proyectó: Carlos Parraga

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DEL DECRETO 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

El suscrito **MAURICIO POLANIA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.130.485 de Neiva bajo la gravedad de juramento manifiesto, que cumplo con lo implementado EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO contemplado en LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DEL DECRETO 1072 del 2015 "Por medio Del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" a la fecha de la presentación de la presente propuesta.

Que según la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgo Laborales (Decreto 1607 de 2002) la empresa está clasificada en riesgo 1.

Dado en Neiva a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

MAURICIO POLANIA GUZMAN
C.C.12.130.485 de Neiva

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302976878

PIB
14:43:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO POLANIA GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12130485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 14:46:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12130485
Código de Verificación	12130485260915144657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:00 PM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12130485**

Apellidos y Nombres: **POLANIA GUZMAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 02:53:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12130485** y Nombre: **MAURICIO POLANIA GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147724291** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA

REFERENCIA*: COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA* EQUIPOS DESTINADOS AL CONVENIO DE

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Neiva a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

Mauricio Polania Guzmán
NIT/CC 12.130.485 de Neiva
Dirección: calle 22 Sur No 5A-75
Correo electrónico: comercial@modulareshuila.com
Teléfono: 6088625959 – 3174300679
Ciudad: Neiva Huila

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fecha: 9 de octubre de 2026

Señores
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Oficina
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Neiva

Proceso de Contratación "*COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO JA10179449 SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA* EQUIPOS DESTINADOS AL CONVENIO DE"

MAURICIO POLANIA GUZMAN, identificado como aparece al pie de mi firma, o en mi calidad de representante Legal de MODULARES DEL HUILA con NIT/CC 12.130.485-1, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración Pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ***Compra de muebles y enseres necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato JA10179449 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A ESP y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.***

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación ***Compra de muebles y enseres necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato JA10179449 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A ESP y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.***

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación ***Compra de muebles y enseres necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato JA10179449 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A ESP y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.***

6. que nos soliciten los organismos de control de la Re Privada de Colombia.

7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

Mauricio Polania Guzmán
NIT/CC 12.130.485 de Neiva
Dirección: calle 22 Sur No 5A-75
Correo electrónico: comercial@modulareshuila.com
Teléfono: 6088625959 – 3174300679
Ciudad: Neiva Huila

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:11 horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12130485,** Apellidos y Nombres **POLANIA GUZMAN MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **universidad surcolombiana**, con NIT **891180084-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12130485 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 02:55 PM

Código Verificación: **ZVEPBD34CL**

Válida hasta: **15/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES						
CÓDIGO	AP-CTR-FO-26	VERSIÓN	2	VIGENCIA	2024	PÁGINA	1 de 2

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen complementen o aclaren, el titular del dato, por medio del presente documento, imparte de manera previa, expresa e informada, la siguiente autorización a **LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** (en adelante "USCO"), para el manejo de mi información de la siguiente forma:

1. **Principios:** La USCO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Para cualquier otra información sobre los mismos, puede remitirse a la política de privacidad y condiciones de uso **la** página web de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).

2. **Finalidades:** Autoriza al tratamiento de sus datos personales por parte de **USCO** para las siguientes finalidades:

(i) Gestión de proveedores - verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en virtud de la relación o vínculo existente con los proveedores, (ii) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de los datos personales, todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley, (iii) Celebración, ejecución y terminación de contratos, (iv) Atención a los usuarios (PQRSD), (v) Fines históricos, científicos o estadísticos, (vi) Promoción, convocatoria, licitaciones y selección de proveedores de servicios, (vii) Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas, (viii) Seguridad - Video vigilancia y control acceso a las instalaciones de la Universidad, (ix) Comunicación en lo concerniente a los servicios y otras actividades relacionadas con las funciones propias de la Universidad como institución de educación superior, y cumplimiento de obligaciones contraídas con estudiantes, profesores, contratistas, contratantes, clientes, proveedores y empleados. (x) Las demás finalidades que con ocasión del cumplimiento de su objeto requieran obtención de datos personales para su tratamiento, y en todo caso de acuerdo con la ley.

3. **Medios:** Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades, se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte de la **USCO** y por parte de la entidad con quien la Universidad tenga convenio para ejecutar las actividades descritas en las finalidades.

4. **Uso:** Con el consentimiento de este documento, autoriza al tratamiento de los datos registrados para su procesamiento, recolección, almacenamiento, uso, custodia, circulación, supresión, actualización, transmisión y/o transferencia nacional e internacional de los datos suministrados.

5. **Transmisión:** En caso que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que USCO tenga relación contractual, autoriza para la transmisión de sus datos personales, incluyendo los datos personales sensibles a un tercer país, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. **Responsable:** La Universidad actuará como responsable del Tratamiento de Datos Personales de los cuales es usted titular; conforme la política de Tratamiento de Datos Personales de la USCO disponible en la página web www.usco.edu.co y para sus fines misionales.

7. **Datos sensibles:** Es de carácter facultativo del titular del dato, responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad

8. **Derechos del Titular:** Usted tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales. Podrá materializar estos derechos mediante el procedimiento de "Reclamos".

9. **Reclamos:** En caso de un reclamo o consulta relativa a sus datos personales, puede realizarla ingresando la petición en la opción "PQRSDC" de la página web de la Universidad, (https://www.usco.edu.co/pqr/)), o dejando su petición en el buzón físico ubicado en las dependencias de la Universidad Surcolombiana en los horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

10. **Política de privacidad:** Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Privacidad de Datos personales en la página web de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co).

11. **Vigencia de la Autorización**: El titular de los datos personales autoriza a la Universidad Surcolombiana para el tratamiento de sus datos conforme a las finalidades aquí descritas. Esta autorización estará vigente durante el tiempo que se mantenga la relación contractual o comercial con el titular, y posteriormente, por el período que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales o contractuales correspondientes, o hasta que el titular solicite la supresión de los datos, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables."

Teniendo en cuenta lo anterior, autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la Universidad Surcolombiana para tratar sus datos personales mediante la información aquí contenida.

Declara haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo su alcance e implicaciones y acepta expresamente el tratamiento de sus datos para los fines relacionados con su Misión, fines legales, contractuales, comerciales

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Neiva, el 09 de Octubre de 2026

Firma: _____

Nombre: Mauricio Polania Guzman

Identificación: 12.130.485

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

891180084

085-AUXILIAR DE CDPS

Año: 2026

OCT-16-26 05:40

CDP: ***103*** | | ***26261090*** | Expedición :10/07/2026 Vigencia : 12/30/2026

Objecto M6.PY.3.2.1.1 OTROS MUEBLES N.C.P PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. JA10179449 VIGENCIA 2026 SOLICITUD 9

Contrato Inter Administrativ 01 01

Fecha	Operación Presupuestal	Compromiso	Contrat	Suc	Unidad Ejecut	C.C.	Rubro	Expedición y/o Adición	Compromisos y/o Recortes	Saldo Parcial
10/07/2026	CDP 2603073			000	AF0	PM6	2402010103080104 19	15,887,690	0	15,887,690
						Total:		15,887,690	0	